



Gaceta Municipal

LA RAZA

Órgano de difusión del H. Ayuntamiento de Colón 2018-2021

31 de diciembre de 2020

Responsable de la Publicación
Lic. Sócrates Alejandro Valdez Rosales
Secretario del H. Ayuntamiento

No. 55 Tomo I

ÍNDICE

Pág.

Tema

- | | |
|-------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1-6 | ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZAN LA REALIZACIÓN DE SESIONES DE CABILDO Y DE COMISIONES TANTO ORDINARIAS COMO EXTRAORDINARIAS A TRAVÉS DEL USO DE HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS Y APLICACIONES QUE PERMITAN LAS VIDEO LLAMADAS. |
| 6-8 | ACUERDO POR EL QUE SE TIENE POR PRESENTADO EL INFORME DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS POR EL COMITÉ ORGANIZADOR DE LA FERIA AEROSPAZIAL MÉXICO 2021, POR PARTE DE LA LIC. CECILIA AGUAS IBARRA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DE DESARROLLO SUSTENTABLE DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO. |
| 8-10 | ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA EL CALENDARIO DE LAS SESIONES ORDINARIAS DEL H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO., PARA EL PERIODO COMPRENDIDO DE ENERO A SEPTIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2021. |
| 10-12 | INFORMES DE ACTIVIDADES Y ESTADOS FINANCIEROS PRESENTADOS POR EL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES DE COLÓN, QRO., CORRESPONDIENTES AL PRIMER Y SEGUNDO TRIMESTRE DE LOS MESES DE ENERO A MARZO Y DE ABRIL A JUNIO RESPECTIVAMENTE, AMBOS RELATIVOS AL EJERCICIO FISCAL DE 2020. |
| 13-71 | ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO., PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2021. |

EL LIC. SÓCRATES ALEJANDRO VALDEZ ROSALES, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C A

Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 16 de diciembre del año dos mil veinte, en el Ayuntamiento de Colón, Qro., se aprobó por Unanimidad el **ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZAN LA REALIZACIÓN DE SESIONES DE CABILDO Y DE COMISIONES TANTO ORDINARIAS COMO EXTRAORDINARIAS A TRAVÉS DEL USO DE HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS Y APLICACIONES QUE PERMITAN LAS VIDEO LLAMADAS**, el cual se señala textualmente:

Miembros del Ayuntamiento de Colón, Qro.

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 de la Ley General de Protección Civil; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 30 fracción I, 38 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; y 53, 54 y 55 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro.; corresponde a este Cuerpo Colegiado conocer y resolver **el Acuerdo por el que se autorizan la realización de Sesiones de Cabildo y de comisiones tanto ordinarias como extraordinarias a través del uso de Herramientas tecnológicas y aplicaciones que permitan las video llamadas, y;**

C O N S I D E R A N D O

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 2 y 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al Gobierno Municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado.
2. De conformidad con el artículo 3 y 73 de la Ley General de Protección Civil, establece que los distintos órdenes de gobierno, en sus tres niveles, tratarán en todo momento que los programas y estrategias dirigidas al fortalecimiento de los instrumentos de organización y funcionamiento de las instituciones de protección civil se sustenten en un enfoque de gestión integral del riesgo.

Así mismo menciona que en caso de riesgo inminente, sin perjuicio de la emisión de una declaratoria de emergencia o desastre natural y de lo que establezcan otras disposiciones legales, las dependencias y entidades de la administración pública federal, de las entidades federativas, de los municipios y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, ejecutarán las medidas de seguridad que les competan, a fin de proteger la vida de la población y sus bienes, la planta productiva y su entorno, para garantizar el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, informando en forma inmediata a las autoridades de protección civil correspondientes sobre las acciones emprendidas, quienes instalarán en los casos que se considere necesario y conforme a la normatividad aplicable, el centro de operaciones, como centro de comando y de coordinación de las acciones en el sitio.

-
-
3. Con fundamento en el numeral 53 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., menciona que los ayuntamientos para atender los asuntos que le corresponden celebrará Sesiones de Cabildo, a través de las cuales podrá tomar decisiones vía proyectos de Acuerdo para resolver los asuntos concernientes a la administración pública municipal.
 4. De conformidad con lo establecido por el numeral 54 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., establece que las sesiones tendrán el carácter de Ordinarias y Extraordinarias, siendo las primeras de ellas las que se celebren de forma periódica y las segundas son aquellas que se convocan las veces que sean necesarias para tratar asuntos que necesitan pronta resolución
 5. En virtud de lo establecido por el numeral 55 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., establece que las Sesiones ordinarias se celebrarán dos veces al mes, durante la segunda y cuarta semana del mismo a excepción de las que deban celebrarse en julio y diciembre de cada año las cuales se celebrarán en segunda y la tercera semana dichos meses.
 6. En virtud de lo establecido por el Plan Municipal de Desarrollo Colón 2018-2021, dentro de sus Ejes Rectores, entre ellos, el denominado "Desarrollo Humano y Social", teniendo como estrategia una vida socialmente saludable y como línea de acción, la prevención de riesgos de salud y del medio ambiente, la promoción de la participación ciudadana en la salud, así como el fortalecimiento de la vigilancia epidemiológica municipal para mitigar los riesgos de salud pública.
 7. Que en este sentido, los Ayuntamientos son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.
 8. Que en fecha 11 de marzo del año 2020, la Organización Mundial de la Salud, considero al COVID-19 como pandemia, al existir su presencia en más de 150 países, por lo que el Director General de dicha Organización, afirmó que una de las cosas más importantes es el compromiso político al más alto nivel, debido a que esta pandemia, no se trata sólo del sector de la salud, es decir, involucra a todos los sectores del gobierno.
 9. Que de acuerdo a la Organización Mundial de la Salud, dentro de las medidas de protección básicas contra el COVID-19, se tiene el mantener el distanciamiento social, toda vez que cuando alguien que tiene una enfermedad respiratoria, como el COVID-19, tose o estornuda, proyecta pequeñas gotas que contienen el virus, y puede contagiarlo a las personas que se encuentren cerca.
 10. Que en fecha 13 de marzo de 2020, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", el Acuerdo que crea el Comité Técnico para la Atención del COVID-19, como un órgano desconcentrado, sectorizado a la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, teniendo como objeto coadyuvar con la Secretaría de Salud, en la determinación e implementación de estrategias para la atención del COVID-19, sus complicaciones sanitarias y sociales, de conformidad con las

disposiciones jurídicas aplicables y las recomendaciones emitidas por la Organización Mundial de la Salud.

- 11.** Que en fecha 19 de Marzo de 2020, el Consejo Estatal de Seguridad, emitió un acuerdo mediante el cual se aprobó por unanimidad de los integrantes presentes, las Medidas de Seguridad Sanitaria presentadas por la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y el Comité Técnico para la Atención del COVID-19.
- 12.** Que el Comunicado Técnico Diario sobre el Nuevo Coronavirus en el Mundo (COVID-19) emitido el 22 de marzo del 2020 por la Secretaría de Salud del Gobierno de México, informó que existen 316 casos confirmados de COVID-19 en el territorio nacional, y de acuerdo a la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, al 22 de marzo de 2020, 14 de ellos se encuentran en el Estado de Querétaro y la mayoría de ellos corresponden o se asocian a contagios por importación; sin embargo existe la posibilidad de propagación de contagio si no se prevén las medidas preventivas de bioseguridad.
- 13.** Que el Municipio de Colón, es consciente que la propagación del virus COVID-19 en el país, puede tener consecuencias muy graves, tanto para la salud, la vida y la economía de las personas, tal y como ha sucedido en países como Italia. Debiendo considerar que los bienes materiales jamás estarán por encima de la vida y la salud de las personas. En razón de ello, deben tomarse las medidas que sean necesarias, así como los recursos y herramientas con las que cuente el municipio.
- 14.** Que conforme al artículo 147 de la Ley General de Salud las instituciones de seguridad, autoridades civiles y particulares estarán obligadas a colaborar con las autoridades de salud, a fin de luchar contra las enfermedades transmisibles de características epidémicas graves.
- 15.** Que acorde al artículo 152 de la Ley General de Salud las autoridades sanitarias podrán, por causas de epidemia, ordenar la clausura temporal de los locales o centros de reunión de cualquier índole.
- 16.** Que los artículos 402, 403 y 404 de la Ley General de Salud, contemplan Medidas de Seguridad Sanitaria, mismas que podrán decretarse para controlar y mitigar pandemias como el COVID-19.
- 17.** Que en fecha 23 de marzo de 2020 se aprobó mediante Sesión Extraordinaria de Cabildo las Medidas de Seguridad Sanitaria ante la Contingencia Global del COVID 19.
- 18.** Que, el municipio tiene una función reglamentaria, en el ámbito de su competencia, a través de su Ayuntamiento y las diferentes Comisiones; instancias en la cuales se toman determinaciones que afectan directamente a la población y al gobierno municipal, por lo que esta actividad no se puede suspender, ya que en estos momentos es de vital importancia brindar a la ciudadanía certeza a través del trabajo de sus autoridades, de tal manera que no ejercer el gobierno en este momento traería como consecuencia la inmovilización del municipio, por lo que su operación debe continuar bajo medidas que permitan la toma de decisiones, y atendiendo al hecho de que las situaciones actuales, representan causas de fuerza mayor, así como que las condiciones propuesta, se realizan

en aras de proteger el derecho a la salud de las personas integrantes del Cabildo, así como la continuidad de las operaciones del Ayuntamiento.

- 19.** Que, en la actualidad el avance tecnológico nos ofrece diversos medios para poder mantener comunicación con las personas sin importar la distancia que les separe. Entre los diversos avances tecnológicos, se encuentra la posibilidad de poder realizar video-llamadas, video conferencias y reuniones virtuales y a distancia, a través de múltiples plataformas informáticas, las cuales no sólo permiten escuchar a las personas, sino tener en tiempo real imagen de ella en tiempo real y almacenar tales conversaciones en medios electrónicos y magnéticos para posteriormente tener evidencia de la realización de las mismas. Asimismo, muchas de estas tecnologías no tienen ningún costo de suscripción y resultan de fácil acceso y uso para la ciudadanía.
- 20.** En virtud de lo anterior y con la finalidad de que los integrantes del H. Cabildo del Ayuntamiento, deban continuar con su labor reglamentaria y de gobierno, tanto en Comisiones como en el propio Cabildo, es por ello que se propone habilitar la utilización de las plataformas conocidas como "Zoom" o "Hangouts" para que a través de video-llamadas y/o videoconferencias se realice el desahogo de las Sesiones de las Comisiones y del Cabildo, así como establecer como medio de notificación el correo electrónico y con ello dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 18 fracción VII, 60, 61, 62 y 63, del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., durante el tiempo que dure la emergencia sanitaria ocasionada por el Covid-19.
- 21.** Que, resulta necesario sentar las bases y disposiciones administrativas de observancia general mínimas necesarias para poder realizar y desarrollar las Sesiones de Cabildo y/o Comisiones, para lo cual se deberán de seguir los siguientes lineamientos:
 - a)** Las notificaciones y citaciones a las sesiones se deberán de realizar por medio del correo institucional o en su caso, a través del que designen, para tal efecto todos y cada uno de los miembros del Cabildo ante la Secretaría del Ayuntamiento, observando los requisitos establecidos para tal efecto en el Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del H. Ayuntamiento del Municipio del Colón.
 - b)** En las notificaciones que se realicen vía correo electrónico, se deberán de incluir los documentos que se discutirán durante el desarrollo de la sesión, en el caso de que los mismos no puedan ser compartidos en el correo electrónico, se deberá de crear un hipervínculo del cual puedan ser descargables.
 - c)** De modo que, en la fecha y hora en que se registre la recepción de dicho correo electrónico, se considerará hecha la notificación o citación de que se trate.
 - d)** Para la citación a las sesiones a distancia, se respetarán los términos y formalidades establecidos en los artículos 18 fracción VII, 60, 61, 62 y 63, del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro.
 - e)** Las sesiones de Cabildo y comisiones podrán celebrarse a distancia, mediante el uso de herramientas tecnológicas, por causas extraordinarias o de fuerza mayor, que impidan o hagan imposible sesionar en el recinto oficial.
 - f)** En el correo electrónico en el cual se haga la citación correspondiente, se incluirán los datos de usuario y contraseña que se requieran para ingresar a la sesión; lo cual servirá como método de verificación de ingreso y permanencia a la misma, así como para el pase de lista y verificación del quórum correspondiente.

-
-
- g)** Para la celebración de sesiones a distancia, será necesaria la presencia, mediante el respectivo enlace electrónico, del número obligatorio de regidores, para acreditar la existencia del quórum legal, por lo que deberán activar la función de video, procurando sea visible la cara, a fin de tener la certeza de su identidad.
- h)** Si bien la periodicidad y naturaleza de las Sesiones de Cabildo y sus Comisiones, podrá determinarse conforme lo señala el Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Colón, única y exclusivamente para asuntos que deban ser acordados dentro de un plazo improrrogable o bien determinen las leyes de la materia una fecha determinada para su cumplimiento; por lo cual, en las sesiones a distancia, sólo podrán ser presentados asuntos para su deliberación y determinación, considerados como de extrema urgencia por causa de salud pública o bien, aquéllos que legalmente no puedan ser atrasada su dictaminación. Lo anterior, con independencia que en caso de ser necesario, se determine ampliar la materia de las sesiones a distancia.
- i)** En el caso de que algún integrante del Cabildo o Comisión, que no pueda ingresar, deberá de enviar por medio de correo electrónico el justificante correspondiente.
- j)** En la celebración de las sesiones a distancia, se seguirán las normas establecidas para dicho efecto en el 18 fracción VII, 60, 61, 62 y 63, del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro.
- k)** La Secretaria del Ayuntamiento fungirá como moderadora, quien por instrucciones de la Presidente Municipal activará o desactivará el audio de los integrantes del Cabildo, según corresponda a su participación, conforme a lo dispuesto en las normas establecidas en el 18 fracción VII, 60, 61, 62 y 63, del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro.
- l)** Para la celebración de las sesiones de comisiones, las funciones de moderador, será quien ostente el cargo de Secretario del Ayuntamiento o Presidente de la Comisión, quien tendrá las mismas atribuciones antes señaladas.
- m)** Ante cualquier falla técnica que impida contar con el quórum legalmente previsto, se podrá cerrar la sesión y convocar a la siguiente o decretar un receso con el objeto de reanudar a la brevedad, realizar convocatoria para sesionar de forma presencial aplicando las medidas sanitarias correspondientes.

Por lo anteriormente expuesto, se presenta ante este H. Ayuntamiento de Colón, Qro., para su aprobación el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se autoriza la realización de Sesiones de Cabildo y de Comisiones, tanto ordinarias como extraordinarias, a través del uso de herramientas tecnológicas y aplicaciones que permiten video-llamada y/o videoconferencias durante el tiempo que dure la emergencia sanitaria por el Covid-19, en términos de los lineamientos establecidos en el Considerando 21 del presente acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. –El presente entrará en vigor el día de su aprobación por el Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro.

TERCERO.- Notifíquese a todas las dependencias de la Administración Pública Municipal, Centralizadas y descentralizadas.

Colón, Qro., a 15 de diciembre de 2020. Atentamente. C. Filiberto Tapia Muñoz. Presidente Municipal de Colón, Qro. Rubrica.-----

CERTIFICADA PARA PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL, A LOS TREINTA Y UN DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE, EN LA CIUDAD DE COLÓN, QRO.- ----- DOY FE-----

**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
RÚBRICA**



EL LIC. SÓCRATES ALEJANDRO VALDEZ ROSALES, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 17 de diciembre del año dos mil veinte, del Ayuntamiento de Colón, Qro., se presentó el **ACUERDO POR EL QUE SE TIENE POR PRESENTADO EL INFORME DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS POR EL COMITÉ ORGANIZADOR DE LA FERIA AEROSPACIAL MÉXICO 2021, POR PARTE DE LA LIC. CECILIA AGUAS IBARRA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DE DESARROLLO SUSTENTABLE DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO.,** el cual se señala textualmente:

Miembros del Ayuntamiento de Colón, Qro.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 3, 30 fracción I, 33 fracción V, VI, y XVIII, 34, 38 fracción I y 146 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; corresponde a este Cuerpo Colegiado conocer el **Acuerdo por el que se tiene por presentado el Informe de las Actividades realizadas por el Comité Organizador de la Feria Aeroespacial México 2021, por parte de la Lic. Cecilia Aguas Ibarra, en su carácter de Secretaria de Desarrollo Sustentable del Municipio de Colón, Qro., y;**

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 2 y 30, fracción I de la Ley Orgánica Municipal

del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al Gobierno Municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado.

2. Que una de las facultades conferidas a los Ayuntamientos en términos de la fracción XVIII del artículo 30 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, es la de celebrar convenios con otros Municipios, con el Estado y con los particulares, a fin de coordinarse y asociarse para la más eficaz prestación de los servicios públicos o el mejor ejercicio de las funciones que les correspondan, o para cualquier otro aspecto de índole administrativo, que requiera de auxilio técnico u operativo.
3. Que una de las facultades otorgadas al Presidente Municipal como ejecutor de las determinaciones de los Ayuntamientos, es la estipulada en el artículo 31, fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro consiste en celebrar a nombre y por acuerdo del Ayuntamiento, los actos, convenios y contratos necesarios para el mejor desempeño de las funciones municipales, y la eficaz prestación de los servicios.
4. Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 26 de noviembre de 2020, el H. Ayuntamiento de Colón, aprobó el Acuerdo por el que se autoriza a la Administración Pública del Municipio de Colón, Qro., a formar parte como patrocinador y organizador de la Feria Aeroespacial México 2021, en cuyo resolutivo sexto se determinó que debería rendir un informe de las actividades realizadas por escrito al máximo órgano colegiado.
5. Que en fecha 09 de diciembre de 2020, se recibió en la Secretaria del Ayuntamiento el oficio SEDESU/DFE/FE/0096/2020 emitido por la Lic. Cecilia Aguas Ibarra en su carácter de Secretaria de Desarrollo Sustentable del Municipio de Colón, mediante el cual informa que se ha dado cumplimiento a la creación del Comité Organizador, lo cual fue ordenado dentro del Acuerdo por el que se autoriza a la Administración Pública del Municipio de Colón, Qro., a formar parte como patrocinador y organizador de la Feria Aeroespacial México 2021 en su resolutivo segundo.
6. Asimismo en fecha 09 de diciembre de 2020, se recibió en la Secretaria del Ayuntamiento el oficio SEDESU/DFE/FE/01108/2020 emitido por la Lic. Cecilia Aguas Ibarra en su carácter de Secretaria de Desarrollo Sustentable del Municipio de Colón, mediante el cual informa las actividades realizadas por el Comité Organizador de la Feria Aeroespacial México 2021, dando así cumplimiento a lo ordenado dentro del Acuerdo por el que se autoriza a la Administración Pública del Municipio de Colón, Qro., a formar parte como patrocinador y organizador de la Feria Aeroespacial México 2021 en su resolutivo sexto.

Por lo anteriormente expuesto, se presenta ante este Ayuntamiento de Colón, Qro., el siguiente:

I N F O R M E

ÚNICO: Se tiene por presentado el Informe correspondiente al Comité Organizador de la Feria Aeroespacial México 2021 a la Lic. Cecilia Aguas Ibarra, en su carácter de Secretaria de Desarrollo Sustentable del Municipio de Colón, Qro., en cumplimiento al Acuerdo por el que se

autoriza a la Administración Pública del Municipio de Colón, Qro., a formar parte como patrocinador y organizador de la Feria Aeroespacial México 2021, aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 26 de noviembre de 2020, respecto de las actividades del mismo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Informe entrará en vigor el día de su presentación.

SEGUNDO.- Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal.

TERCERO.- Notifíquese lo anterior a la Secretaría de Desarrollo Sustentable y a la Secretaría de la Contraloría Municipal para su conocimiento y seguimiento.

Colón, Qro., a 09 de diciembre de 2020. Atentamente. C. Filiberto Tapia Muñoz.
Presidente Municipal de Colón, Qro. Rubrica.-----

CERTIFICADA PARA PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL, A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE, EN LA CIUDAD DE COLÓN, QRO.----- **DOY FE**-----

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO RÚBRICA

=====

EL LIC. SÓCRATES ALEJANDRO VALDEZ ROSALES, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 17 de diciembre del año dos mil veinte, en el Ayuntamiento de Colón, Qro., se aprobó por Unanimidad el **ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA EL CALENDARIO DE LAS SESIONES ORDINARIAS DEL H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO., PARA EL PERIODO COMPRENDIDO DE ENERO A SEPTIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2021**, el cual se señala textualmente:

Miembros del Ayuntamiento de Colón, Qro.

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 3 y 27 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 55 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., corresponde a este H. Cuerpo Colegiado conocer y resolver el **Acuerdo por el que se autoriza el calendario de las Sesiones Ordinarias del H. Ayuntamiento de Colón, Qro., para el periodo comprendido de enero a septiembre del ejercicio fiscal 2021; y;**

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2 y 30, fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.
2. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, el Ayuntamiento sesionará de manera ordinaria, extraordinaria y solemne, debiendo estar presentes la mayoría absoluta de sus miembros. Las sesiones ordinarias del Ayuntamiento tendrán lugar por lo menos dos veces por mes y las extraordinarias cuantas veces se considere necesario; estas serán convocadas por el Presidente Municipal, o bien a solicitud de las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento, por conducto del Secretario del Ayuntamiento.
3. Que por su parte el artículo 55 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., establece que las Sesiones ordinarias se celebrarán dos veces al mes, durante la segunda y cuarta semana del mismo a excepción de las que deban celebrarse en julio y diciembre de cada año las cuales se celebrarán en segunda y la tercera semana dichos meses.

En el caso de meses distintos a julio y diciembre, si la fecha en que debiera celebrarse la Sesión ordinaria recae en días inhábiles, se celebrará en el periodo que determine mediante Acuerdo el Ayuntamiento.

4. Que bajo ese orden de ideas, el C. Filiberto Tapia Muñoz en su carácter de Presidente Municipal, propone el siguiente calendario de Sesiones Ordinarias:

2021	
DÍAS	MES
14 Y 28	ENERO
11 Y 25	FEBRERO
11 Y 25	MARZO
15 Y 29	ABRIL
13 Y 27	MAYO
10 Y 24	JUNIO
15 Y 22	JULIO
12 Y 26	AGOSTO
09 Y 23	SEPTIEMBRE

Por lo anteriormente expuesto el suscrito Presidente Municipal, somete a la consideración de este H. Cuerpo Colegiado, para su aprobación el siguiente:

ACUERDO

UNICO.- Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 27 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 55 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., se autoriza el calendario para la celebración de Sesiones Ordinarias correspondiente al periodo comprendido de enero a septiembre del ejercicio fiscal 2021, en los términos señalados en el considerando número 4 del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigencia el día de su aprobación.

Colón, Qro., a 14 de diciembre de 2020. Atentamente. C. Filiberto Tapia Muñoz. Presidente Municipal de Colón, Qro. Rubrica.-----

CERTIFICADA PARA PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL, A LOS TREINTA Y UN DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE, EN LA CIUDAD DE COLÓN, QRO.----- **DOY FE**-----

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO RÚBRICA

=====

EL LIC. SÓCRATES ALEJANDRO VALDEZ ROSALES, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 17 de diciembre del año dos mil veinte, del Ayuntamiento de Colón, Qro., se presentaron los **INFORMES DE ACTIVIDADES Y ESTADOS FINANCIEROS PRESENTADOS POR EL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES DE COLÓN, QRO., CORRESPONDIENTES AL PRIMER Y SEGUNDO TRIMESTRE DE LOS MESES DE ENERO A MARZO Y DE ABRIL A JUNIO RESPECTIVAMENTE, AMBOS RELATIVOS AL EJERCICIO FISCAL DE 2020**, el cual se señala textualmente:

Miembros del Ayuntamiento de Colón, Qro.

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 58 y 61 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 2,

3, 5, 13 fracción XV del Decreto por el que se crea el Instituto Municipal de las Mujeres de Colón, Qro., corresponde a este H. Cuerpo Colegiado conocer los **Informes de Actividades y Estados Financieros presentados por el Instituto Municipal de las Mujeres de Colón, Qro., correspondientes al primer y segundo trimestre de los meses de Enero a Marzo y de Abril a Junio respectivamente, ambos relativos al ejercicio fiscal de 2020, y;**

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 2 y 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al gobierno municipal, se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.
2. Que el artículo 58 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro señala que cuando el desarrollo económico y social lo hagan necesario, los municipios estarán facultados para crear mediante acuerdo del Ayuntamiento entidades paramunicipales con personalidad jurídica y patrimonio propios, tales como organismos descentralizados, empresas de participación municipal, fideicomisos públicos municipales y organismos asimilados, determinando las relaciones que se regirán entre éstos con el resto de la administración pública municipal.
3. Que por su parte, el artículo 61 de la Ley citada establece que las entidades paramunicipales deberán rendir informes trimestrales al Ayuntamiento sobre el ejercicio de sus funciones.
4. Que el Municipio de Colón, Querétaro cuenta con un organismo descentralizado de la Administración Pública Municipal cuyo objeto es la atención integral de las mujeres en el Municipio.
5. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto por el que se crea el Instituto Municipal de las Mujeres de Colón, Qro., el Instituto tiene como objetivos, establecer las políticas y acciones que propicien la plena incorporación de la mujer en la vida económica, política, cultural y social, alentando su participación en todos los niveles y ámbitos de decisión, promoviendo ante las autoridades e instancias competentes los mecanismos necesarios para ello.
6. Que de acuerdo a lo establecido por el artículo 5 del ordenamiento referido, los órganos que conforman al Sistema Municipal, son:
 - I.- Junta Directiva.
 - II.- Dirección General.
 - III.- Consejo Consultivo.

IV.- Órgano de vigilancia.

- 7. Que bajo ese orden de ideas, en fecha 11 de diciembre de 2020 se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento el oficio IMMC/144/2020/SMU signado por la Profa. Susana Martínez Ugalde en su carácter de Directora General del Instituto Municipal de las Mujeres de Colón, Qro., a través del cual remite los reportes de Actividades y Estados Financieros presentados por el Instituto Municipal de las Mujeres de Colón, Qro., correspondientes al primer y segundo trimestre de los meses de Enero a Marzo y de Abril a Junio respectivamente, ambos relativos al ejercicio fiscal de 2020; en los términos que se detallan y describen en los documentos que en forma anexa se adjunta al presente Acuerdo y que forma parte integrante del mismo.
- 8. Que en cumplimiento al Reglamento Interior del Ayuntamiento de Colón, Qro., el Presidente Municipal envió el presente proyecto e instruyó a la Secretaría del Ayuntamiento para que dicho proveído fuera incluido en el orden del día de la Sesión que tuviera verificativo.

Por lo anteriormente expuesto, el Presidente Municipal de Colón, somete a la consideración del H. Ayuntamiento para su aprobación, el siguiente:

INFORME

ÚNICO: Se tiene por presentados los Informes de Actividades y Estados Financieros presentados por el Instituto Municipal de las Mujeres de Colón, Qro., correspondientes al primer y segundo trimestre de los meses de Enero a Marzo y de Abril a Junio respectivamente, ambos relativos al ejercicio fiscal de 2020; en los términos que se detallan y describen en el oficio IMMC/144/2020/SMU y anexos que le acompañan documentos que se adjuntan al presente y que forma parte integrante del mismo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO.- Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal.

TERCERO.- Notifíquese lo anterior a los titulares de la Contraloría Municipal, Secretaría de Finanzas, Síndicos Municipales y al Instituto Municipal de las Mujeres de Colón, Qro., para los efectos legales que correspondan según su ámbito de competencia.

Colón, Qro., a 14 de diciembre de 2020. Atentamente. C. Filiberto Tapia Muñoz. Presidente Municipal de Colón, Qro. Rubrica.-----

CERTIFICADA PARA PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL, A LOS TREINTA Y UN DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE, EN LA CIUDAD DE COLÓN, QRO.----- **DOY FE**-----

**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
RÚBRICA**

=====

EL LIC. SÓCRATES ALEJANDRO VALDEZ ROSALES, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 17 de diciembre del año dos mil veinte, en el Ayuntamiento de Colón, Qro., se aprobó por Mayoría Calificada el **ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO., PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2021**, el cual se señala textualmente:

Miembros del Ayuntamiento de Colón, Qro.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, fracciones I y II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 61 fracción II, 62, 63, 66 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; 1, 8, 10, 11, 14, 15, 17, 18, 19, 20, 21 y 46 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 30 fracciones I, XI y XII, 38 fracción II, 48, fracciones I, VI, 106, 110, 111, 112, 113, 114 y 115 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 9, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 25, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 51, 52 y 53 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; corresponde a este H. Cuerpo Colegiado conocer y resolver el **Acuerdo por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos del Municipio de Colón, Qro., para el Ejercicio Fiscal de 2021, y;**

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 2 y 30, fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.
2. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracciones II y IV, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, es facultad de este Municipio manejar, conforme a la ley, su patrimonio y administrar libremente su Hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, correspondiendo así mismo vigilar, a través del Presidente Municipal y de los órganos de control que se establezcan por parte del propio Ayuntamiento, la correcta aplicación del Presupuesto de Egresos.
3. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala en su artículo 6º, apartado A, fracción I, que: *"Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública..."*. Asimismo instituye el

principio de máxima publicidad al cual se ceñirá en las partidas del Presupuesto de Egresos.

4. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone en su artículo 126 que: *"No podrá hacerse pago alguno que no esté comprendido en el Presupuesto de Egresos o determinado por la ley posterior"*.
5. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone en su artículo 134 que: *"Los recursos económicos de que dispongan la Federación, los estados, los municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados"*.
6. Que el 31 de diciembre de 2008 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que tiene por objeto establecer los criterios generales que regirán la Contabilidad Gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización.
7. Que en ese sentido, se estableció un Consejo Nacional de Armonización Contable; el cual establece, las normas, metodologías, clasificadores y los formatos, con la estructura y contenido de la información, para armonizar la elaboración y presentación de los documentos señalados en este artículo, y así cumplir plenamente con las obligaciones de información previstas en esta Ley.
8. Que el 10 de junio de 2010 y el 30 de septiembre de 2015, el Consejo Nacional de Armonización Contable, a través del Secretario Técnico, publicó en el Diario Oficial de la Federación la Clasificación por tipo de Gasto, y el Acuerdo por el que se reforma y adiciona el Clasificador por Tipo de Gasto, respectivamente, en donde se obliga a clasificar el Presupuesto de Egresos bajo dicha estructura.
9. Que el 27 de diciembre de 2010 el Consejo Nacional de Armonización Contable, a través del Secretario Técnico, publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Clasificación Funcional del Gasto, en donde se obliga a clasificar el Presupuesto de Egresos en base a la finalidad, función, sub función.
10. Que el 7 de julio de 2011 el Consejo Nacional de Armonización Contable, a través del Secretario Técnico, publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Clasificación Administrativa del Gasto, en donde se obliga a clasificar el Presupuesto de Egresos en base a dicha estructura.
11. Que el artículo 61 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, determina que, además de la información prevista en las respectivas leyes en materia financiera, fiscal y presupuestaria y la información señalada en los artículos 46 y 48 de dicho ordenamiento legal, la Federación, las entidades federativas, los municipios, y en su caso, las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, incluirán en los Presupuestos, apartados específicos como son; prioridades de gasto, programas, proyectos, así como la distribución del presupuesto, detallando el gasto en servicios personales e incluyendo el analítico de plazas y desglosando todas las remuneraciones; las contrataciones de servicios por honorarios y, en su caso, provisiones para personal eventual; pensiones; gastos de operación, gasto en comunicación social; gasto de inversión; gasto

correspondiente a compromisos plurianuales, proyectos de asociaciones público privadas, de prestación de servicios, entre otros.

Aunado a lo anterior, se debe incluir el listado de programas así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados, y la aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática, económica y, en su caso, geográfica y sus interrelaciones que faciliten el análisis para valorar la eficiencia y eficacia en el uso y destino de los recursos y sus resultados.

Que es necesaria en el presente proceso de integración de la información financiera para la elaboración de los presupuestos, se deberán incorporar los resultados que deriven de los procesos de implantación y operación del presupuesto basado en resultados y del sistema de evaluación del desempeño, establecidos en términos del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

- 12.** Que, con apego al artículo 61 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, con fecha 3 de abril del 2013, el Consejo Nacional de Armonización Contable publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos, en la que establece el formato del proyecto del Presupuesto de Egresos Armonizado.
- 13.** Que el artículo 62 de la Ley General mencionada refiere que los entes públicos elaborarán y difundirán en sus respectivas páginas de Internet documentos dirigidos a la ciudadanía que expliquen, de manera sencilla y en formatos accesibles, el contenido de la información financiera señalada en el artículo 61 del mismo ordenamiento. El consejo emitirá las normas, así como la estructura y contenido de la información que rijan la elaboración de los documentos señalados en el párrafo anterior, con el fin de armonizar su presentación y contenido.
- 14.** Que el artículo 63 de la Ley en cita señala que la Iniciativa de Ley de Ingresos, el Proyecto de Presupuesto de Egresos y demás documentos de los entes públicos que dispongan los ordenamientos legales, deberán publicarse en las respectivas páginas de Internet.
- 15.** Que el artículo 66 de la Ley en comento establece que las secretarías de finanzas o sus equivalentes de las entidades federativas, así como las tesorerías de los municipios deberán publicar en Internet, los calendarios de ingresos así como los calendarios de presupuesto de egresos con base mensual, en los formatos y plazos que determine el consejo.
- 16.** Que el artículo 67 de la normatividad señalada refiere que los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo.

Los entes públicos implementarán programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, salvo en las localidades donde no haya disponibilidad de servicios bancarios. Los entes públicos publicarán en Internet la información sobre los montos pagados durante el periodo por concepto de ayudas y subsidios a los sectores económicos y sociales, identificando el nombre del beneficiario, y en lo posible la Clave Única de Registro de Población cuando el beneficiario sea persona física o el Registro Federal de

Contribuyentes con Homoclave cuando sea persona moral o persona física con actividad empresarial y profesional, y el monto recibido.

17. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal las aportaciones federales que con cargo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social reciban las entidades, los municipios y las demarcaciones territoriales, se destinarán exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, y en las zonas de atención prioritaria.

A. Los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, se destinarán a los siguientes rubros:

I. Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal: agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica del sector salud y educativo, mejoramiento de vivienda, así como mantenimiento de infraestructura, conforme a lo señalado en el catálogo de acciones establecido en los Lineamientos del Fondo que emita la Secretaría de Desarrollo Social.

II. Fondo de Infraestructura Social para las Entidades: obras y acciones que beneficien preferentemente a la población de los municipios, demarcaciones territoriales y localidades que presenten mayores niveles de rezago social y pobreza extrema en la entidad.

Asimismo, las obras y acciones que se realicen con los recursos del fondo a que se refiere este artículo, se deberán orientar preferentemente conforme al Informe anual de la situación de pobreza y rezago social de las entidades y sus respectivos municipios o demarcaciones territoriales que realice la Secretaría de Desarrollo Social, mismo que se deberá publicar en el Diario Oficial de la Federación a más tardar el último día hábil de enero.

En el caso de los municipios y de las demarcaciones territoriales, éstos podrán disponer de hasta un 2% del total de recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal que les correspondan para la realización de un Programa de Desarrollo Institucional Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal. Este programa será convenido entre el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Desarrollo Social, el Gobierno de la entidad correspondiente y el municipio o demarcación territorial de que se trate. Los recursos de este programa podrán utilizarse para la elaboración de proyectos con la finalidad de fortalecer las capacidades de gestión del municipio o demarcación territorial, de acuerdo con lo señalado en el catálogo de acciones establecido en los Lineamientos del Fondo que emita la Secretaría de Desarrollo Social.

Adicionalmente, las entidades, los municipios o demarcaciones territoriales podrán destinar hasta el 3% de los recursos que les correspondan de este Fondo para ser aplicados como gastos indirectos para la verificación y seguimiento de las obras y acciones que se realicen, así como para la realización de estudios y la evaluación de proyectos que cumplan con los fines específicos a que se refiere este artículo.

B. La Secretaría de Desarrollo Social, las entidades y los municipios o demarcaciones territoriales y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, tendrán las siguientes obligaciones:

I. De la Secretaría de Desarrollo Social:

- a) Publicar el Informe anual sobre la situación de pobreza y rezago social de las entidades y sus respectivos municipios o demarcaciones territoriales, con base en lo que establece la Ley General de Desarrollo Social, para la medición de la pobreza, y
- b) Proporcionar capacitación a las entidades y a sus respectivos municipios o demarcaciones territoriales, sobre el funcionamiento del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social de las Entidades y del Programa de Desarrollo Institucional Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, en términos de lo establecido en los Lineamientos del Fondo que emita la Secretaría de Desarrollo Social;

II. De las entidades, municipios y demarcaciones territoriales:

- a) Hacer del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de Internet de la entidad federativa conforme a los lineamientos de información pública financiera en línea del Consejo de Armonización Contable, los montos que reciban, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios;
- b) Promover la participación de las comunidades beneficiarias en su destino, aplicación y vigilancia, así como en la programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras y acciones que se vayan a realizar;
- c) Informar a sus habitantes los avances del ejercicio de los recursos trimestralmente y al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados; al menos a través de la página oficial de Internet de la entidad federativa, conforme a los lineamientos de información pública del Consejo Nacional de Armonización Contable, en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental;
- d) Proporcionar a la Secretaría de Desarrollo Social, la información que sobre la utilización del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social le sea requerida. En el caso de los municipios y de las demarcaciones territoriales, lo harán por conducto de las entidades;
- e) Procurar que las obras que realicen con los recursos de los Fondos sean compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y que impulsen el desarrollo sostenible;
- e) Reportar trimestralmente a la Secretaría de Desarrollo Social, a través de sus Delegaciones Estatales o instancia equivalente en el Distrito Federal, así como a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el seguimiento sobre el uso de los recursos del Fondo, en los términos que establecen los artículos 48 y 49 de esta Ley, así como con base en el Informe anual sobre la situación de pobreza y rezago social de las entidades y sus respectivos municipios o demarcaciones territoriales. Asimismo, las entidades, los municipios y las demarcaciones territoriales, deberán

proporcionar la información adicional que solicite dicha Secretaría para la supervisión y seguimiento de los recursos, y

- f) Publicar en su página oficial de Internet las obras financiadas con los recursos de este Fondo. Dichas publicaciones deberán contener, entre otros datos, la información del contrato bajo el cual se celebra, informes trimestrales de los avances y, en su caso, evidencias de conclusión.

Los municipios que no cuenten con página oficial de Internet, convendrán con el gobierno de la entidad federativa correspondiente, para que éste publique la información correspondiente al municipio, y

III. De la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, generar un sistema geo referenciado para difundir a través de su página oficial de Internet, las obras en cada municipio o demarcación territorial financiadas con los recursos provenientes de este Fondo. Dicho sistema deberá contener la información del contrato bajo el cual se celebra, informes trimestrales de los avances y, en su caso, evidencias de conclusión.

18. Que el artículo 1 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios establece que dicha Ley es de orden público y tiene como objeto establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que regirán a las Entidades Federativas y los Municipios, así como a sus respectivos Entes Públicos, para un manejo sostenible de sus finanzas públicas. Las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos se sujetarán a las disposiciones establecidas en la presente Ley y administrarán sus recursos con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas. Adicionalmente, los Entes Públicos de las Entidades Federativas y los Municipios cumplirán, respectivamente, lo dispuesto en los Capítulos I y II del Título Segundo de esa Ley, de conformidad con la normatividad contable aplicable.

19. Que el artículo 8 de la Ley mencionada señala que toda propuesta de aumento o creación de gasto del Presupuesto de Egresos, deberá acompañarse con la correspondiente iniciativa de ingreso o compensarse con reducciones en otras previsiones de gasto.

Asimismo refiere que no procederá pago alguno que no esté comprendido en el Presupuesto de Egresos, determinado por ley posterior o con cargo a Ingresos excedentes. La Entidad Federativa deberá revelar en la cuenta pública y en los informes que periódicamente entreguen a la Legislatura local, la fuente de ingresos con la que se haya pagado el nuevo gasto, distinguiendo el Gasto etiquetado y no etiquetado.

20. Que el artículo 18 de la Ley hace referencia a los lineamientos sobre los cuales se debe basar la elaboración de las iniciativas de las Leyes de Ingresos y los proyectos de Presupuestos de Egresos de los Municipios señalando que se deberán elaborar conforme a lo establecido en la legislación local aplicable, en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable, con base en objetivos, parámetros cuantificables e indicadores del desempeño; deberán ser congruentes con los planes estatales y municipales de desarrollo y los programas derivados de los mismos; e incluirán cuando menos objetivos anuales, estrategias y metas.

Las Leyes de Ingresos y los Presupuestos de Egresos de los Municipios deberán ser congruentes con los Criterios Generales de Política Económica y las estimaciones de las participaciones y Transferencias federales etiquetadas que se incluyan no deberán exceder a las previstas en la iniciativa de la Ley de Ingresos de la Federación y en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, así como aquellas transferencias de la Entidad Federativa correspondiente.

Los Municipios, en adición a lo previsto en los párrafos anteriores, deberán incluir en las iniciativas de las Leyes de Ingresos y los proyectos de Presupuestos de Egresos: I. Proyecciones de finanzas públicas, considerando las premisas empleadas en los Criterios Generales de Política Económica. Las proyecciones se realizarán con base en los formatos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable y abarcarán un periodo de tres años en adición al ejercicio fiscal en cuestión, las que se revisarán y, en su caso, se adecuarán anualmente en los ejercicios subsecuentes; II. Descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo los montos de Deuda Contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos; III. Los resultados de las finanzas públicas que abarquen un periodo de los tres últimos años y el ejercicio fiscal en cuestión, de acuerdo con los formatos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable para este fin, y IV. Un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores, el cual como mínimo deberá actualizarse cada cuatro años. El estudio deberá incluir la población afiliada, la edad promedio, las características de las prestaciones otorgadas por la ley aplicable, el monto de reservas de pensiones, así como el periodo de suficiencia y el balance actuarial en valor presente. Las proyecciones y resultados a que se refieren las fracciones I y III, respectivamente, comprenderán sólo un año para el caso de los Municipios con una población menor a 200,000 habitantes, de acuerdo con el último censo o conteo de población que publique el Instituto Nacional de Estadística y Geografía. Dichos Municipios contarán con el apoyo técnico de la secretaría de finanzas o su equivalente del Estado para cumplir lo previsto en ese artículo.

- 21.** Que el artículo 19 de la Ley en cita señala que el Gasto total propuesto por el Ayuntamiento del Municipio en el proyecto de Presupuesto de Egresos, el aprobado y el que se ejerza en el año fiscal, deberán contribuir al Balance presupuestario sostenible.

El Ayuntamiento del Municipio deberá generar Balances presupuestarios sostenibles. Se considerará que el Balance presupuestario cumple con el principio de sostenibilidad, cuando al final del ejercicio fiscal y bajo el momento contable devengado, dicho balance sea mayor o igual a cero. Igualmente, el Balance presupuestario de recursos disponibles es sostenible, cuando al final del ejercicio y bajo el momento contable devengado, dicho balance sea mayor o igual a cero. El Financiamiento Neto que, en su caso, se contrate por parte del Municipio y se utilice para el cálculo del Balance presupuestario de recursos disponibles sostenible, deberá estar dentro del Techo de Financiamiento Neto que resulte de la aplicación del Sistema de Alertas, de acuerdo con el artículo 46 de esta Ley.

Debido a las razones excepcionales a que se refiere el artículo 7 de esa Ley, la Legislatura local podrá aprobar un Balance presupuestario de recursos disponibles negativo para el Municipio respectivo. Para tal efecto, el tesorero municipal o su equivalente, será responsable de cumplir lo previsto en el artículo 6, párrafos tercero a quinto de esta Ley.

-
-
- 22.** Que el artículo 20 de la legislación en comento contempla que los recursos para cubrir los adeudos del ejercicio fiscal anterior, previstos en el proyecto de Presupuesto de Egresos, podrán ser hasta por el 2.5 por ciento de los Ingresos totales del respectivo Municipio.
- 23.** Que el artículo 21 del ordenamiento legal referido manifiesta que los Municipios y sus Entes Públicos deberán observar las disposiciones establecidas en los artículos 8, 10, 11, 14, 15 y 17 de esa Ley. Adicionalmente, los Municipios y sus Entes Públicos deberán observar lo previsto en el artículo 13 de ese ordenamiento. Lo anterior, con excepción de la fracción III, segundo párrafo de dicho artículo, la cual sólo será aplicable para los Municipios de más de 200,000 habitantes, de acuerdo con el último censo o conteo de población que publique el Instituto Nacional de Estadística y Geografía. Las autorizaciones a las que se hace mención en dichos artículos serán realizadas por las autoridades municipales competentes.
- 24.** Que el artículo 46 de la Ley mencionada señala que de acuerdo a la clasificación del Sistema de Alertas, cada Ente Público tendrá los siguientes Techos de Financiamiento Neto:
- I. Bajo un endeudamiento sostenible, corresponderá un Techo de Financiamiento Neto de hasta el equivalente al 15 por ciento de sus Ingresos de libre disposición;
 - II. Un endeudamiento en observación tendrá como Techo de Financiamiento Neto el equivalente al 5 por ciento de sus Ingresos de libre disposición, y
 - III. Un nivel de endeudamiento elevado tendrá un Techo de Financiamiento Neto igual a cero.

Para los casos previstos en el artículo 7, fracciones I, II y III de esta Ley, se autorizará Financiamiento Neto adicional al Techo de Financiamiento Neto contemplado en este artículo, hasta por el monto de Financiamiento Neto necesario para solventar las causas que generaron el Balance presupuestario de recursos disponible negativo.

Para efectos de la determinación del Techo de Financiamiento Neto de aquellos Entes Públicos que no tengan contratados Financiamientos y Obligaciones inscritos en el Registro Público Único, que den lugar a la evaluación que deberá realizar la Secretaría sobre los indicadores del Sistema de Alertas de acuerdo a los artículos 43 y 44 de esa Ley, tendrán que entregar la información requerida por la Secretaría de acuerdo al Reglamento del Registro Público Único para la evaluación correspondiente.

- 25.** Que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 30, fracción XI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, el Ayuntamiento de Colón, es competente para formular y aprobar su Presupuesto de Egresos para cada ejercicio fiscal, con base en sus ingresos disponibles sujetándose para ello a las normas contenidas en ésta y en las demás leyes aplicables.
- 26.** Que los artículos 48, fracción VI y 106 de la Ley en comento establece que es obligación de la dependencia encargada de las finanzas públicas realizar, las acciones y trabajos previos a la elaboración de proyectos de iniciativa de Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos, para someterlos a la consideración del Ayuntamiento.

27. Que el artículo 48 fracciones XVI y XVII de la Legislación mencionada establece las modificaciones que el titular de la Dependencia encargada de las finanzas públicas en este caso, el Secretario de Finanzas puede realizar al presupuesto estableciendo los siguientes casos:

- XVI. Realizar las modificaciones necesarias al Presupuesto de Egresos del ejercicio, del recurso financiero existente, resultado de ejercicios anteriores en la hacienda pública municipal, previa autorización expresa del Presidente Municipal, debiendo constar por escrito, informando al Ayuntamiento a través de la Cuenta Pública;
- XVII. Realizar las modificaciones necesarias al Presupuesto de Egresos, siempre y cuando no rebase el 10% de los puntos porcentuales del presupuesto autorizado entre el gasto administrativo y gasto social aprobado, informando al Ayuntamiento a través de la Cuenta Pública.

28. Que el artículo 110 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro refiere que el Presupuesto de Egresos constituye la expresión económica de la política gubernamental y será el aprobado por los ayuntamientos; se integra con los presupuestos de las dependencias y organismos municipales y en la conformación del mismo y en las modificaciones que se le hagan, se guardará el equilibrio presupuestal en su relación con los ingresos aprobados en la Ley de Ingresos del Municipio.

29. Que en atención a lo vertido por el artículo 111 de la Ley en mención, el Presupuesto de Egresos contendrá los apartados siguientes:

- I. Exposición de motivos, en la que se describan:
 - a) Las condiciones económicas, financieras y hacendarias actuales, así como las que se prevén para el futuro del Estado.
 - b) Situación de la deuda pública al término del último ejercicio fiscal presupuestal y estimación de la que se tendrá al concluir el ejercicio fiscal en curso e inmediato siguiente.
 - c) Ingresos y gastos reales del primero de octubre del año anterior al treinta de septiembre del año en curso;
- II. La integración de las partidas por objeto del gasto y por conceptos globales de gasto social y gasto administrativo que ejercerán sus dependencias y entidades;
- III. Las prioridades de gasto, programas y proyectos, así como la distribución del presupuesto, detallando el gasto en servicios personales, incluyendo el analítico de plazas y desglosando todas las remuneraciones; las contrataciones de servicios por honorarios y, en su caso, provisiones para personal eventual; pensiones; gastos de operación, incluyendo gasto en comunicación social; gasto de inversión; así como gasto correspondiente a compromisos plurianuales, proyectos de asociaciones público privadas y proyectos de prestación de servicios, así como cualquier otro que establezcan las disposiciones aplicables;
- IV. El listado de los programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados;

-
-
- V. La asignación de recursos, de acuerdo a las normas, metodologías y clasificadores que correspondan conforme a la Ley General respectiva;
 - VI. Reportes de saldos en cuentas bancarias al treinta de septiembre del año en curso y dinero en efectivo, especificando su origen y, en su caso, destino;
 - VII. Los tabuladores que contengan las remuneraciones, sean fijas o variables, en efectivo o en especie, de los servidores públicos, determinados en los términos del Título Tercero de esta Ley;
 - VIII. Resumen ejecutivo del presupuesto que refleje la suma del total presupuestado;
 - IX. El endeudamiento neto;
 - X. Los intereses de la deuda; y
 - XI. La demás información que, en su caso, señalen las disposiciones generales aplicables a los sujetos de la Ley.
- 30.** Que por su parte el artículo 112 de la Ley de referencia establece que en la formulación del Presupuesto de Egresos podrá observarse, los lineamientos siguientes:
- I. La presupuestación del gasto público municipal deberá sujetarse a los objetivos y prioridades que señale el Plan de Desarrollo Municipal y sus programas, atendiendo a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia, honradez y austeridad;
 - II. Sólo habrá un Presupuesto, las partidas podrán ser modificadas con posterioridad:
 - a) Cuando existan ingresos extraordinarios o adicionales, para lo cual el titular de la dependencia encargada de las finanzas públicas, lo hará del conocimiento del Ayuntamiento dentro del mes siguiente al que ingresaron, manifestando de manera detallada la fuente de ingresos y el destino que se propone.
 - b) Cuando resulten necesarias transferencias entre partidas, para ajustarlas a las necesidades de las dependencias.
 - c) En ambos casos se deberá señalar el origen y destino de los recursos y se procederá conforme a lo dispuesto por la ley;
 - III. Todos los gastos públicos deberán consignarse en el Presupuesto o en modificaciones al mismo;
 - IV. Las autorizaciones presupuestales del gasto no se formularán en forma general, sino por partidas detalladas y específicas, sin perjuicio de agruparlas en partidas globales;
 - V. No podrá contener, ni podrán existir, partidas presupuestales secretas o confidenciales o cuyo fin no sea claro y específico;
 - VI. Se incluirán las partidas necesarias para solventar obligaciones que constituyan deuda pública del Municipio y de las demás entidades paramunicipales que cuenten con la garantía del Municipio;

-
-
- VII. El gasto previsto en el Presupuesto de Egresos, para la realización de todas las festividades públicas en un ejercicio fiscal, se desglosará mediante un anexo al presupuesto, que constituirá información pública y deberá especificar:
- a) La fecha o período de la festividad que corresponda, así como su denominación más popular o usual con la que sea identificada.
 - b) El importe de recursos públicos totales que será asignado a cada festividad, por separado y por cada rubro de gasto.
 - c) En su caso, la descripción general de las estrategias de recuperación del gasto, que contribuyan paulatinamente el autofinanciamiento total o parcial del evento; o bien, a disminuir las cargas sobre el presupuesto público;
- VIII. Clasificará como grupos fundamentales de la autorización del gasto público los capítulos de servicios personales y generales; materiales y suministros; maquinaria, mobiliario y equipo; adquisición de muebles e inmuebles; construcciones; transferencias; deuda pública, y asignaciones globales suplementarias. Estos capítulos se agruparán en forma de gasto corriente, de inversión y deuda pública;
- IX. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se incluirán los tabuladores anuales que contengan las remuneraciones de los servidores públicos al servicio del Municipio, de sus entidades y dependencias y de su administración paramunicipal, en los términos que señala la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro. El total de sueldos, salarios y prestaciones al personal del Municipio que se prevean en el Presupuesto de Egresos, no excederán del cuarenta por ciento del total del mismo y la inversión de obra pública será de por lo menos el equivalente al treinta por ciento;
- X. En el correspondiente al último año del periodo de ejercicio de la administración municipal, se establecerá una partida destinada a gastos de transición, que será del uno por ciento del presupuesto del gasto corriente mensual promedio del periodo correspondiente a los primeros seis meses del año de que se trate, sin incluir las partidas de servicios personales. Los recursos de esta partida deberán utilizarse únicamente para gastos de capacitación y para pagos de gastos administrativos del proceso de entrega recepción, no podrán destinarse a cubrir remuneraciones a los que serán empleados o funcionarios en la administración entrante; y
- XI. No se podrán aprobar partidas para el otorgamiento de bonos, compensaciones especiales o cualquier otro pago adicional a las prestaciones a que se tienen derecho por ley o convenio los servidores públicos, por término de la administración municipal.
- 31.** Que el artículo 113 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, señala que una vez aprobada la Ley de Ingresos por la Legislatura del Estado, el Ayuntamiento aprobará su Presupuesto de Egresos, el cual será publicado en los términos de la mencionada ley.

-
-
- 32.** Que por su parte, el artículo 114 de la multicitada Ley establece que corresponderá al Presidente Municipal y a los titulares de las Dependencias, la ejecución de las partidas que se les hubieren asignado del Presupuesto de Egresos y no podrán autorizarse, ni ejercerse erogación alguna si no se encuentra prevista en el Presupuesto de Egresos una partida presupuestal específica para ello, o si esta se ha agotado; aun cuando se haya solicitado transferencia de recursos de otra partida presupuestal para lograr la suficiencia y ésta aún no se ha aprobado en los términos previstos por la presente Ley y el Reglamento correspondiente

Por lo anterior en la ejecución del gasto público, las dependencias y organismos municipales, deberán:

- I. Realizar sus actividades con sujeción a los objetivos y metas de los programas contemplados en el Presupuesto de Egresos; y
- II. Registrar y controlar su ejercicio presupuestal, sujetándose a los compromisos reales de pago.

La dependencia encargada de las finanzas públicas, en los términos que establezcan los reglamentos municipales, es el responsable de la supervisión del ejercicio presupuestal y del avance de los programas operativos de las dependencias y organismos municipales, debiendo informar periódicamente al Ayuntamiento de los resultados obtenidos.

- 33.** Que el artículo 115 de la Ley en cita establece que el Presupuesto de Egresos será aprobado por el Ayuntamiento en base en sus ingresos disponibles.
- 34.** Que en relación a lo establecido por el artículo 110 de la Ley en mención, el numeral 51 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, determina que el Presupuesto de Egresos constituye la expresión económica de la política gubernamental y será el aprobado por los Ayuntamientos, conforme a lo establecido en la respectiva ley que determina las bases generales para la organización municipal.
- 35.** Que el artículo 14 de la Ley citada menciona que los servidores públicos de los Poderes y los de los municipios, de sus entidades y dependencias, así como de sus administraciones paraestatales y paramunicipales, instituciones y organismos constitucionales autónomos, y cualquier otro ente público, recibirán una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, que deberá ser proporcional a sus responsabilidades.

Dicha remuneración será determinada en tabuladores que formarán parte integral de los presupuestos de egresos correspondientes.

- 36.** Que el artículo 15 de la legislación en mención refiere que los tabuladores a que hace referencia el punto precedente, se determinarán anualmente y sólo podrán modificarse por reforma que al efecto haga el órgano competente, cuando en fecha posterior a su publicación surta efectos convenio o contrato laboral que modifique las remuneraciones correspondientes a los servidores públicos de base.

Los tabuladores determinarán los rangos máximo y mínimo de los montos brutos de las dietas, los salarios y las prestaciones en efectivo de la remuneración de dichos servidores públicos, por nivel, categoría, grupo o puesto, sean montos fijos o variables; así como las que se otorguen en especie y en servicios, las que deberán manifestarse mediante el señalamiento de las prestaciones que la componen, por nivel, categoría, grupo o puesto.

- 37.** Que asimismo el artículo 16 de la Ley referida menciona que habrá un tabulador para los servidores públicos de base, otro para los electos y uno más para los designados y de libre nombramiento.

A los servidores públicos temporales, eventuales e interinos les corresponderán las remuneraciones que estén establecidas en el tabulador correspondiente al puesto que ocupen.

- 38.** Que el artículo 25 del ordenamiento legal referido el Presupuesto de Egresos del Estado y el de los municipios, que aprueben la Legislatura y los ayuntamientos, respectivamente, incluirán los tabuladores mencionados.

- 39.** Que el artículo 37 de la Ley para el Manejo citada señala que en el proceso de integración de la información financiera para la elaboración de los presupuestos del Estado y de los municipios, se deberán incorporar los resultados que deriven de los procesos de implantación y operación del presupuesto basado en resultados y del sistema de evaluación del desempeño, establecidos en términos del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Para la formulación y ejecución del Presupuesto de Egresos del Estado y de los Municipios, se estará a lo dispuesto en la presente Ley, así como a lo previsto por la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

- 40.** Que el artículo 38 de la disposición legal en mención refiere que los sujetos de la Ley no podrán efectuar ningún egreso que no esté previsto en el Presupuesto de Egresos correspondiente.

Los Presupuestos de Egresos del Estado y de los municipios no deberán contener partidas presupuestales secretas o confidenciales o cuyo fin no sea claro y específico.

En los Presupuestos de Egresos del Estado y de los municipios, se incluirán las partidas necesarias para solventar obligaciones que constituyan deuda pública del Estado y de las demás entidades que cuenten con la garantía del Estado, cuando dichas obligaciones hayan sido incurridas en ejercicios fiscales anteriores y comprendan dos o más ejercicios fiscales, conforme a lo autorizado por las leyes y decretos correspondientes, así como las que se deriven de los proyectos de inversión y prestación de servicios aprobados conforme a la ley.

- 41.** Que por su parte, el artículo 39 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, señala que los Presupuestos de Egresos del Estado y de los municipios, tendrán una sustentación lo suficientemente amplia, que abarque todas las responsabilidades de gobierno.

42. Que el artículo 40 del ordenamiento legal en comento establece que el proyecto de Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado y de los municipios, contendrá la siguiente información:

I. Exposición de motivos, en la que se describan:

- a) Las condiciones económicas, financieras y hacendarias actuales, así como las que se prevén para el futuro del Estado.
- b) Situación de la deuda pública al término del último ejercicio fiscal presupuestal y estimación de la que se tendrá al concluir el ejercicio fiscal en curso e inmediato siguiente.
- c) Ingresos y gastos reales del primero de octubre del año anterior al treinta de septiembre del año en curso;

II. Tratándose del Presupuesto del Estado, la integración de las partidas por objeto del gasto y por conceptos globales de gasto social y gasto administrativo que ejercerán los Poderes, sus dependencias y entidades, así como los tribunales administrativos y los organismos constitucionales autónomos.

En el caso del Presupuesto de los municipios, la integración de las partidas por objeto del gasto y por conceptos globales de gasto social y gasto administrativo que ejercerán sus dependencias y entidades;

III. Las prioridades de gasto, programas y proyectos, así como la distribución del presupuesto, detallando el gasto en servicios personales, incluyendo el analítico de plazas y desglosando todas las remuneraciones; las contrataciones de servicios por honorarios y, en su caso, provisiones para personal eventual; pensiones; gastos de operación, incluyendo gasto en comunicación social; gasto de inversión; así como gasto correspondiente a compromisos plurianuales, proyectos de asociaciones público privadas y proyectos de prestación de servicios, así como cualquier otro que establezcan las disposiciones aplicables;

IV. El listado de los programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados;

V. La asignación de recursos, de acuerdo a las normas, metodologías y clasificadores que correspondan conforme a la Ley General respectiva;

VI. Reportes de saldos en cuentas bancarias al treinta de septiembre del año en curso y dinero en efectivo, especificando su origen y, en su caso, destino;

VII. Los tabuladores que contengan las remuneraciones, sean fijas o variables, en efectivo o en especie, de los servidores públicos, determinados en los términos del Título Tercero de esta Ley;

VIII. Resumen ejecutivo del presupuesto que refleje la suma del total presupuestado;

IX. El endeudamiento neto;

-
-
- X. Los intereses de la deuda; y
- XI. La demás información que, en su caso, señalen las disposiciones generales aplicables a los sujetos de la Ley.
- 43.** Que el artículo 41 de la Ley de referencia establece que sólo podrán crearse entidades, cuando se haya aprobado la partida correspondiente en el Presupuesto de Egresos.
- 44.** Que a su vez el artículo 52 de la Ley a que se hace mención en el considerando anterior, señala que los Ayuntamientos se ocuparán del estudio, dictamen y aprobación de su respectivo Presupuesto de Egresos del Municipio, verificando que exista un equilibrio entre los ingresos proyectados y los gastos que se pretenden erogar en ese periodo presupuestal.
- 45.** Que el artículo 53 del cuerpo legal multicitado señala que del Presupuesto de Egresos aprobado por los Municipios, se remitirá una copia certificada a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, dentro de los primeros diez días hábiles siguientes a su aprobación.
- 46.** Que aunado a lo anterior, el artículo 42 del ordenamiento en mención, establece que los Presupuestos de Egresos se publicarán dentro de los siguientes diez días hábiles contados a partir de su recepción, en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" y un resumen ejecutivo en un periódico de mayor circulación local en el Estado y en el Municipio de que se trate.
- 47.** Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 26 de noviembre de 2020, el Ayuntamiento de Colón, aprobó el Acuerdo que formula la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Colón, Qro., para el ejercicio fiscal de 2021, por la cantidad de \$ 341,738,417.00 (trescientos cuarenta y un millones, setecientos treinta y ocho mil, cuatrocientos diecisiete pesos 00/100 m.n.).
- 48.** Que en Sesión Ordinaria de Pleno de fecha 10 diciembre de 2020 la H. LIX Legislatura del Estado de Querétaro aprobó el Dictamen de la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Colón, Qro., para el ejercicio fiscal de 2021 por un monto de \$344,531,570.00 (trescientos cuarenta y cuatro millones, quinientos treinta y un mil, quinientos setenta pesos 00/100 m.n.).
- 49.** Que con fecha 15 de diciembre de 2020 se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento el oficio número SF/0938/2020 expedido por el C.P. Armando Olvera Morales en su carácter de Encargado de Despacho de la Secretaría de Finanzas, mediante el cual remite el documento que contiene el proyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal de 2021 del Municipio de Colón, Qro., propuesta que se describe en los términos del documento que en forma anexa se agrega al presente formando parte integral de este Acuerdo.
- 50.** Que en cumplimiento al artículo 42 fracción II y VII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Colón, Qro., el Presidente de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública mediante el envío del proyecto correspondiente, instruyó a la Secretaría

del Ayuntamiento emitir convocatoria para el desahogo de la Reunión de Trabajo de la Comisión de la materia.

- 51.** Que en atención a lo dispuesto por el artículo 35 apartado 2 del Reglamento mencionado en el considerando anterior, los miembros de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública se reunieron para dictaminar sobre lo solicitado por el Encargado de Despacho de la Secretaría de Finanzas, cuestionándosele al titular de la Secretaría de Finanzas si el proyecto de presupuesto de egresos elaborado por esa Dependencia cumplía todos los requisitos y lineamientos establecidos por la normatividad aplicable tanto federal, estatal como municipal señalándose por dicho servidor público que el proyecto remitido sí cumple con los requerimientos de todo el marco legal aplicable y que será un presupuesto que logrará cubrir todos los gastos considerados para ese ejercicio fiscal; así como que el tabulador de salarios está debidamente fundado y motivado por lo cual, una vez revisados los documentos que obran en el expediente y el proyecto remitido, dicho cuerpo colegiado procedió a la discusión y análisis del asunto en comento quedando aprobado como ha sido plasmado en el presente instrumento.

Por lo expuesto, en términos del artículo 48 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Colón, Qro., los integrantes de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública elaboran y somete a consideración del H. Ayuntamiento para su aprobación el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba el Presupuesto de Egresos del Municipio de Colón, Qro., para el ejercicio fiscal de 2021, por la cantidad de \$344,531,570.00 (trescientos cuarenta y cuatro millones, quinientos treinta y un mil, quinientos setenta pesos 00/100 m.n.) en los términos en que se detalla en documento que se agrega al presente Acuerdo, formando parte integrante del mismo.

SEGUNDO.- Se autoriza al Encargado de Despacho de la Secretaría de Finanzas a realizar las modificaciones necesarias al Presupuesto de Egresos, siempre y cuando no rebase el 10% de los puntos porcentuales del presupuesto autorizado entre el gasto administrativo y gasto social aprobado, así como a realizar la afectación a la cuenta de resultados de ejercicios anteriores, informando dichas circunstancias a este Órgano Colegiado a través de la Cuenta Pública; así como a lo señalado en el documento que contiene el Presupuesto de Egresos, mismo que forma parte integrante del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir del primero de enero de 2021 y terminará el treinta y uno de diciembre del mismo año.

SEGUNDO.- Publíquese el presente en la Gaceta Municipal y tórnese copia certificada del mismo al Ejecutivo de Gobierno del Estado de Querétaro, para que dentro de los siguientes diez días hábiles contados a partir de su recepción, se publique en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

Asimismo, a través de la Secretaría de Finanzas deberá publicarse un resumen ejecutivo en un periódico de mayor circulación local en el Estado y en el Municipio de Colón, Qro.

TERCERO.- Deberá remitirse copia certificada a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, dentro de los primeros 10 días hábiles siguientes a su aprobación.

CUARTO.- Se instruye al Secretario de Finanzas para que erogue las cantidades necesarias a fin de dar cumplimiento a las publicaciones que se señalan en el presente Acuerdo.

QUINTO.- El ejercicio del gasto público se ajustará a los principios eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, por lo que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado, toda la propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social que difundan los sujetos de la Ley, se sujetarán a lo siguiente: Deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social, en ningún caso incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público; Deberá contener un anuncio, en lugar visible y ocupando al menos una quinta parte en proporción al área o espacio en el que se anuncie la leyenda: "Esta (obra, programa o acción) es de carácter público; no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los ingresos que aportan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de esta (obra, programa o acción) con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de esta (obra, programa o acción), deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

SEXTO.- Se instruye al Encargado de Despacho de la Secretaría de Finanzas para que realice el debido seguimiento para el cumplimiento del presente Acuerdo.

SÉPTIMO.- Comuníquese lo anterior, a la Secretaría de Finanzas para su conocimiento y seguimiento.

Colón, Qro., a 16 de diciembre de 2020. Atentamente. Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública. C. Filiberto Tapia Muñoz. Presidente Municipal y de la Comisión. Rúbrica. C. Elizabeth Rojas Hernández. Síndico Municipal e integrante de la Comisión. Rúbrica. C. Mario Gutiérrez Mendoza. Síndico Municipal e integrante de la Comisión. Rúbrica. -----

CERTIFICADA PARA PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL, A LOS TREINTA Y UN DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE, EN LA CIUDAD DE COLÓN, QRO.- ----- DOY FE-----

**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
RÚBRICA**

=====

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QUERÉTARO
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**

**CAPÍTULO PRIMERO
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS Y DISPOSICIONES GENERALES**

Para la elaboración del presente Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2021, en términos de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, Ley General de Contabilidad Gubernamental y las disposiciones del Consejo Nacional de Armonización Contable, así como de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se consideran los siguientes puntos:

a) Plan Municipal de Desarrollo

Tiene como finalidad establecer los objetivos, estrategias y acciones que, durante la presente Administración Pública, deberán normar el quehacer del gobierno, con el propósito de dar rumbo y dirección, incluye los siguientes Ejes Rectores:

- Desarrollo Social y Humano.
- Seguridad, Justicia y Respeto a los Derechos Humanos.
- Municipio Sostenible y con Infraestructura para el Desarrollo.
- Buen Gobierno Transparente.

b) Condiciones económicas

✓ Es menester referir que por ocasión histórica y excepcional, el ejercicio fiscal 2021 será de nueva cuenta, un año de variaciones económicas totalmente convulsionadas para nuestro país, debido a que a partir del ejercicio anterior, nuestra nación se ha visto afectada por las consecuencias nocivas colaterales generadas por la pandemia del COVID 19 y por toda la contingencia sanitaria propiciada por el mismo, lo cual ha generado importantes desequilibrios en la vida cotidiana y económica de todos los sectores sociales y productivos, al grado de producir impactos muy negativos en las finanzas públicas y privadas del país entero, por lo que, en termino económicos, la administración publica del Municipio de Colón presenta una postura con conservadora y muy prudente en cuanto al ejercicio del gasto público en atención a las normatividades aplicables, considerando principalmente la variable sanitaria aquí referida y que condiciona de forma importante el desempeño económico del país y por consecuencia, también el de nuestro Municipio.

✓ Así mismo, y con base a los Criterios Generales de Política Económica 2021 emitidos por el Poder Ejecutivo de la Federación, desde el primer mes de 2020 se auguraba una moderación de la desaceleración global, con el acuerdo comercial denominado "Fase Uno" alcanzado por EEUU y China. Asimismo, con la ratificación en ciernes del Tratado entre México, EEUU y Canadá (T-MEC), en México se registraba un nivel de riesgo país en su nivel más bajo desde septiembre de 2014. La aparición del COVID-19 y las restricciones a la movilidad y a la realización de actividades que se pusieron en marcha para proteger a la población, conocidas ahora como el Gran Confinamiento, generaron la primera contracción económica global por diseño de la historia.



- ✓ De la misma forma, y al tiempo que los sistemas de salud de los países hacían frente a un virus y una enfermedad nuevos, sin vacuna ni cura y con mecanismos de transmisión, tasas de contagio y de mortalidad desconocidos, el cierre de fronteras y de los sectores industriales de las principales economías –las primeras afectadas por el COVID-19– impactaba inmediata y particularmente a los sectores de transporte y de turismo de todos los países, así como a la producción de aquellos altamente integrados a las cadenas globales de suministro, como el nuestro, incluso antes de que ejecutaran sus propias medidas de confinamiento.
- ✓ Además, el aumento en la aversión al riesgo entre inversionistas de todo el mundo ocasionó una salida significativa de capital de los mercados emergentes hacia activos más seguros, que a su vez implicó dislocaciones en los mercados financieros de dichas economías, depreciaciones de sus monedas, incremento en las primas de riesgo y deterioro de los volúmenes de operación de los mercados bursátiles. Por su parte, la expectativa de una pronunciada reducción en la demanda global trajo consigo una rápida disminución del precio del petróleo, entre otras materias primas, que fue exacerbada por tensiones durante marzo y parte de abril entre los miembros de la Organización de Países Exportadores de Petróleo y sus aliados (OPEP+). Así, para abril de 2020 el FMI estimaba que más de 170 países experimentarían una reducción en su ingreso per cápita.
- ✓ Los Criterios Generales de Política Económica 2021, continúan refiriendo que, desde inicios del año, la conjunción de todo lo anterior configuró retos importantes en materia de política pública y para las finanzas públicas del mundo en general, y de México en específico. En particular, se pueden identificar cinco elementos que presionaron la posición de las finanzas públicas:
 - (1) un incremento del gasto en salud, para atender la emergencia sanitaria;
 - (2) una mayor asignación necesaria de recursos para atender las funciones de desarrollo social y económico con el fin de apoyar la economía de personas y empresas;
 - (3) menores ingresos tributarios y no tributarios asociados a la disminución en la actividad económica;
 - (4) el impacto a los ingresos petroleros por las caídas en precios y ventas de hidrocarburos y combustibles; y
 - (5) el aumento en el valor en moneda nacional de la deuda externa, por el mayor tipo de cambio.
- ✓ Las políticas públicas han priorizado en todo momento la salud y el bienestar de la población, particularmente de los grupos más vulnerables y con menos alternativas y protección formal en situaciones de estrés financiero y económico.
- ✓ Consecuentemente, en lo referente a la estabilidad macroeconómica y del sistema financiero, destaca la reducción al 3 de septiembre en la prima de riesgo a niveles previos al inicio de la turbulencia en los mercados financieros globales; la apreciación en 17.1% en el tipo de cambio entre el máximo de 25.4 pesos por dólar y los 21.7 observados el 3 de septiembre, al mismo tiempo que se ha dado una relajación en la política monetaria relativa a la de otras economías; la preservación de la inflación general y la subyacente dentro del rango de variabilidad del Banco de México durante 14 y 28 meses consecutivos, respectivamente; la acumulación de reservas internacionales por 12.5 mmd entre el cierre de 2019 y el 28 de agosto; y la solidez de las instituciones financieras en general y de la banca múltiple en particular, con un Índice de Morosidad estable y en un nivel bajo de 2.1% y uno de capitalización de 16.5%, 6 puntos porcentuales por arriba del estándar internacional, con información a junio.



- ✓ Si bien algunos de estos últimos resultados han sido en buena parte generados por los estímulos sin precedentes implementados principalmente por las economías avanzadas, así como por la expectativa de que continuarán en el futuro próximo, las acciones oportunas y responsables de las autoridades hacendarias, financieras y monetarias mexicanas y los sólidos fundamentos macroeconómicos de nuestro país han jugado un papel crucial en la mitigación de la volatilidad y de la elevada percepción de riesgo observadas en marzo y abril.
- ✓ Tomando en cuenta todo lo anterior, la actualización de las principales variables macroeconómicas y el hecho de que aunque el ritmo de recuperación de la economía global aún es incierto, en general a partir de mayo se ha observado un repunte, las estimaciones de los balances y del SHRFSP para el cierre del año en curso se ajustan en sentido positivo respecto a las presentadas al término del segundo trimestre: el balance primario pasa de un déficit de 0.6% del PIB a un superávit de 0.2%; el balance presupuestario pasa de un déficit de 3.7% del PIB a uno de 2.9%; los RFSP pasan de un déficit de 5.4% a uno de 4.7% del PIB; y el SHRFSP pasa de 55.4% a 54.7% del PIB.
- ✓ En 2021 las políticas públicas deberán continuar adaptándose a la trayectoria de la pandemia del COVID-19, garantizando la disponibilidad de atención médica, procurando una recuperación económica sostenida pero segura en términos sanitarios, manteniendo la salud del sistema financiero para que cumpla su función de intermediación de recursos y preservando finanzas públicas sanas, a fin de contribuir a la estabilidad macroeconómica y disponer de recursos en el largo plazo para cumplir los objetivos del Estado, en lugar de destinarlos al servicio de la deuda.
- ✓ En este sentido, las políticas fiscales y financiera que se proponen en el Paquete Económico 2021 están orientadas a ampliar y fortalecer las capacidades del sistema de salud, particularmente los servicios orientados a la atención de los grupos más vulnerables; promover un restablecimiento rápido y sostenido del empleo y de la actividad económica; continuar reduciendo la desigualdad y sentando las bases para un desarrollo equilibrado y vigoroso en el largo plazo; y asegurar la sostenibilidad fiscal de largo plazo.
- ✓ Durante 2021 la trayectoria de la pandemia continuará marcando el ritmo de la reapertura y delineando la ejecución de la política económica. Se estima que continuará la reactivación iniciada en la segunda parte de 2021, a medida que: las unidades económicas se adapten al nuevo entorno y que la contención de la enfermedad en México y en el exterior permita la remoción paulatina de las medidas de confinamiento y, por tanto, una mayor utilización de la capacidad productiva instalada; el T-MEC potencie al sector integrado a la economía global y a la inversión estratégica en nuestro país, apalancado en políticas activas de atracción de empresas y la mejora en el Estado de Derecho que significa la Reforma Laboral, entre otros avances; la inversión pública y privada en infraestructura impulsen la generación de empleos y tengan efectos de derrame sobre otros sectores; y el sector financiero continúe apoyando el flujo adecuado de recursos hacia hogares, empresas y proyectos productivos, ayudado por una política monetaria acomodaticia en México y en el exterior.



En congruencia con lo anterior y con la dinámica observada en episodios severos recientes, para las proyecciones de finanzas públicas de 2021 se utiliza una tasa de crecimiento del PIB de 4.6%. La cifra considera un crecimiento del PIB y de la producción industrial de EEUU de 3.8 y 3.4%, respectivamente, y está en línea con la recuperación de la actividad económica y el comercio a nivel global desde un nivel bajo en 2020, así como

con la perspectiva más favorable que se ha visto en el empleo, el consumo y la inversión durante la reapertura. La estimación para México podría ajustarse si la disponibilidad de una vacuna contra el COVID-19 permite una reapertura amplia temprano en el año.

- ✓ Las proyecciones también emplean un precio prudente de la MME de 42.1 dpb, consistente con su evolución reciente y con los futuros y estimaciones de analistas para los crudos WTI y Brent. Además, se utiliza una plataforma de producción de petróleo de 1,857 miles de barriles diarios (mbd), que considera el nuevo entorno de demanda y precios, el renovado énfasis en la eficiencia en la producción de petróleo y en el abastecimiento interno de combustibles por parte de Petróleos Mexicanos y las contribuciones de los productores privados.
- ✓ Finalmente, los cálculos usan una inflación de 3.0%, en línea con las proyecciones y el objetivo del Banco de México; una tasa de interés de 4.0%, que asume espacio para reducciones adicionales durante 2020, en línea con las expectativas, y estabilidad de la política monetaria durante 2021; y un tipo de cambio promedio y de cierre de 22.1 y 21.9 pesos por dólar, respectivamente, consistente con la recuperación económica.
- ✓ En atención a las distintas variables económicas aquí expuestas, es menester referir que los ingresos fiscales del Municipio de Colón Qro. proyectan una disminución para el ejercicio del 2021 del orden de los 18 millones de pesos, que equivale a una reducción porcentual neta del 5% respecto del techo presupuestal de ingresos del ejercicio inmediato anterior, lo cual crea una mayor presión presupuestal para el ejercicio del gasto, lo que obliga a la presente administración pública municipal a ser más eficiente, racional y eficaz en la aplicación del gasto público.

c) Condiciones laborales

- ✓ El presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2021 contempla el total de los conceptos por percepciones que en el ejercicio de sus funciones percibirán los servidores públicos, se considera un incremento a personal sindicalizado del 4 por ciento promedio y del 10 por ciento promedio acumulado (Aplicado en términos progresivos) a policía, policía segundo, policía tercero y policía de unidad de reacción.
- ✓ En referencia al subsidio correspondiente a los impuestos sobre sueldos otorgado por parte del Municipio, éste se continuará concediendo en beneficio de los trabajadores al servicio del Municipio de Colón.

d) Estrategias y propósitos a lograr:

- ✓ El Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2021 del Municipio de Colón, Querétaro, tiene como objetivo primordial la administración eficiente de la Hacienda Pública, así como la congruencia entre el nivel del gasto y el total de los ingresos que se estiman captar en el mismo periodo, para con ello, alcanzar un mayor número de satisfactores sociales para todos los habitantes del Municipio.

Impulsar decididamente la calidad del gasto público bajo criterios de disciplina presupuestal, así como de racionalidad y austeridad donde implique la optimización de



recursos humanos, materiales y financieros, buscando incrementar la eficiencia y eficacia en la prestación de los servicios públicos.

- ✓ Se tiene como prioridad dentro del gasto de operatividad, el fortalecimiento de los Servicios Públicos, así como de Seguridad Pública.
- ✓ Apoyar a sectores vulnerables de la sociedad a través de las diferentes dependencias municipales y organismos descentralizados, estableciendo una estrecha relación entre las mismas para la atención más oportuna y expedita de sus necesidades.
- ✓ Con el propósito de generar credibilidad y transparencia en la rendición de cuentas a la ciudadanía, se fortalecerán los mecanismos de transparencia y acceso a la información sobre el manejo de los recursos públicos.

El Presupuesto de Egresos que se propone tiene como base la estructura prevista en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de la Disciplina Financiera, Ley para el Manejo de los Recursos Públicos para el Estado de Querétaro, así como la Ley Estatal de Acceso a la información Gubernamental del Estado de Querétaro.

El ejercicio y control del presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2021 se sujetará a lo dispuesto en la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y a los ordenamientos que procedan para el ejercicio de los recursos federales, estatales y municipales.

En el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Municipio de Colón, Querétaro para el ejercicio fiscal 2021 y su ejercicio, se establecen los siguientes criterios Generales:

- I. Equilibrio Presupuestal: Implica que todo gasto deberá estar respaldado por el Ingreso que hace posible su realización.
- II. Racionalidad y Austeridad: Implica la optimización de los Recursos Humanos, Materiales y Financieros de los que disponen las dependencias y entidades del Municipio, buscando incrementar la eficiencia y eficacia en la prestación de los servicios públicos.
- III. Disciplina Presupuestal: Directriz política del Gasto que obliga a las dependencias y entidades del Municipio a ejercer los recursos en los montos, estructuras de gasto y plazos previamente fijados en la programación del presupuesto.
- IV. Privilegiar el Gasto Social: Consiste en propiciar que las economías e ingresos marginales que se obtengan, se canalicen preferentemente a programas o acciones que tengan como objetivo el bienestar de los habitantes del Municipio de Colón, Querétaro.
- V. Transparencia y Legalidad: Con el propósito de generar credibilidad y transparencia en la rendición de cuentas a la ciudadanía, se fortalecerán los mecanismos de transparencia y acceso a la información sobre el manejo de los recursos públicos.

Para los efectos del presente Presupuesto de Egresos, con base al Artículo 2° de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, se entenderá por:



Dependencias: las unidades administrativas encargadas de la atención de los asuntos encomendados a los sujetos de la Ley, determinadas en las leyes orgánicas o disposiciones análogas respectivas.

Deuda pública: la señalada en la ley relativa.

- III. *Entidades*: las entidades paraestatales y paramunicipales que tengan ese carácter en términos de las disposiciones respectivas.
- IV. *Estado*: el Estado de Querétaro.
- V. *Gasto administrativo*: las erogaciones que se realizan para la gestión administrativa, gestión de recursos financieros, de personal y materiales, servicios de la deuda pública, así como la fiscalización y vigilancia directa de los recursos públicos, incluyendo otros servicios de apoyo relacionados con dicha gestión.
- VI. *Gasto público*: la totalidad de las erogaciones aprobadas en los Presupuestos de Egresos, que permiten dar cumplimiento al Plan Municipal de Desarrollo.
- VII. *Gasto social*: las erogaciones orientadas a los servicios de salud, educación, procuración de justicia, asistencia social, concertación, seguridad, cultura, recreación, deporte, investigación y desarrollo económico. Así mismo, incluye la inversión en obras de infraestructura.
- VIII. *Recursos públicos*: los ingresos que con base en las Leyes de Ingresos obtenga el Municipio, así como cualquier bien que conforme la hacienda pública.
- IX. *Secretaría*: la Secretaría de Finanzas.
- X. *Transferencias Federales*: Asignaciones de origen federal que por concepto de aportaciones, convenios, lineamientos y fondos a los que tenga derecho y participe el Municipio de Colón, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Coordinación Fiscal, Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el Presupuesto de Egresos de la Federación, son destinadas a complementar los gastos de operación y mantenimiento, así como para incrementar sus activos reales o para la adquisición de bienes de capital.

El ejercicio del presupuesto de Egresos desglosado, Estados de Situación Financiera, Estados de Actividades y en general alguna otra información que refleje el Estado Financiero del Municipio, deberán de publicarse en el portal de Internet del Municipio de Colón, en términos de lo dispuesto en la Ley de Acceso a la Información Gubernamental del Estado de Querétaro, así como de la Ley de Disciplina Financiera y la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Así mismo, para efectos del presente Presupuesto de Egresos, se entiende por:

- a) Gasto de Pensiones y Jubilaciones: Son los gastos destinados para el pago a pensionados y jubilados.

La administración de los recursos previstos en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Colón Querétaro, corresponde a la Secretaría de Finanzas. Así mismo, los Titulares de las Secretarías y de los organismos paramunicipales de este municipio, serán responsables del ejercicio presupuestal asignado, sin que excedan de los montos autorizados para tal efecto en el presente Presupuesto de Egresos, así como del cumplimiento de las metas y objetivos previstos en sus respectivos programas, conforme a lo dispuestos en toda la normatividad aplicable vigente, el presente Presupuesto de Egresos, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, los postulados básicos contemplados en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y el Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública Federal. Se entenderá por Titulares de las Secretarías, la persona o personas que en terminos de las disposiciones legales respectivas, cuenten con facultades de desicion, sobre el ejercicio presupuestal, así como de ejecucion de los programas referidos.



Los Ejecutores de Gasto son responsables directos e inmediatos del cumplimiento de las disposiciones fiscales y jurídicas relacionadas con los recursos públicos federales, estatales y/o municipales; así como de la información a la que tengan acceso. Para los efectos de esta disposición, se consideran ejecutores del Gasto, quienes por cualquier medio tengan a su cargo fondos públicos.

La Secretaría de Finanzas y la Secretaría de la Contraloría, en el ámbito de sus respectivas competencias, verificarán periódicamente los resultados de la ejecución de los programas y aplicación de los recursos de las diversas dependencias y entidades, independientemente de su denominación, en relación con las estrategias, prioridades y objetivos del Plan Municipal de Desarrollo vigente, a fin de que se adopten las medidas necesarias para corregir las desviaciones detectadas, así como los procedimientos de responsabilidades que se configuren de conformidad con la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro. Las verificaciones se harán en forma selectiva y deberán considerar los recursos aplicados, los avances y logros de los proyectos ejecutados, de tal manera, que se pueda evaluar la eficiencia y oportunidad en la aplicación de los recursos.

El Gasto Administrativo está integrado por los presupuestos correspondientes a las secretarías de Administración, Finanzas, Contraloría y Técnica. Para efectos de la determinación del monto correspondiente a la integración del Gasto Social del capítulo 1000 (Servicios Personales), se disminuyó el importe correspondiente a los gastos por concepto de Servicios Personales de estas cuatro secretarías respecto del presupuesto total del capítulo señalado y el cual se encuentra reflejado en su totalidad dentro del presupuesto de la Secretaría de Administración; lo anterior, a efectos de que el monto de la suma del rubro de servicios personales de las secretarías aquí referidas, se considera como gasto administrativo y la diferencia de este capítulo se incorpora a la integración del gasto social.

La Secretaría de Finanzas podrá reasignar recursos del Presupuesto de Egresos derivados de las economías presupuestales que obtengan las dependencias municipales dando prioridad al Gasto Social y de Inversión.

CAPÍTULO SEGUNDO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS

ARTÍCULO 1. El presupuesto de Egresos del Municipio de Colón, Qro., para el ejercicio Fiscal del año 2021, comprendido del 1° de Enero al 31 de diciembre de 2021, asciende a la cantidad total de **\$ 344,531,570.00** (Trescientos Cuarenta y Cuatro Millones Quinientos Treinta y Un Mil Quinientos Setenta Pesos 00/100 M.N) presupuesto equilibrado con respecto a los ingresos estimados en la Ley de Ingresos del Municipio de Colón, Qro., para el ejercicio Fiscal 2021, integrado por los siguientes conceptos:

CONCEPTO	MONTO MXN
Ingresos Propios	128,246,056
Participaciones Federales	146,101,881
Aportaciones	70,183,633
Total de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2021	344,531,570



ARTÍCULO 2. La Presidencia del Municipio de Colón, Qro., a través de las Secretarías o áreas responsables de programas, ejercerán los recursos de la siguiente manera:

DEPENDENCIA	MONTO MXN
Secretaría de Administración	206,491,880
Controlaría Municipal	850,000
Secretaría de Desarrollo Sustentable	3,480,000
Secretaría de Desarrollo Social	9,600,000
Secretaría de Desarrollo Urbano	200,000
Secretaría de Finanzas	46,289,419
Secretaría de Gobierno	1,140,000
Secretaría del H. Ayuntamiento	500,000
Secretaría de Obras Públicas	27,529,671
Secretaría Particular	2,997,000
Secretaría de Seguridad Pública, Policía Preventiva y Tránsito Municipal	24,393,600
Secretaría de Servicios Públicos Municipales	5,460,000
Secretaría Técnica	250,000
ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	
Sistema Municipal DIF	13,950,000
Instituto Municipal de las Mujeres Colón	1,400,000
Total Presupuesto de Egresos 2021	344,531,570

ARTÍCULO 3. De conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que establece la obligatoriedad a los entes públicos de adoptar los Acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable, se presenta el Presupuesto clasificado de la siguiente forma:

Presupuesto de Egresos ejercicio Fiscal 2021, clasificado por Capítulo y Objeto de Gasto.

Clasificado por Capítulo de Gasto:

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	MONTO MXN
1000	Servicios personales	180,498,944
2000	Materiales y suministros	26,040,959
3000	Servicios generales	57,512,496
4000	Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	31,660,000
5000	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	6,989,500



6000	Inversión pública	26,329,671
9000	Deuda pública	15,500,000
TOTAL, PRESUPUESTO DE EGRESOS 2021		344,531,570

Presupuesto de Egresos ejercicio Fiscal 2021, clasificado por Partida y Concepto de Gasto:

CLAVE	DESCRIPCIÓN	MONTO MXN
1100	Remuneraciones al personal de carácter permanente	91,286,376
1200	Remuneraciones al personal de carácter transitorio	11,072,988
1300	Remuneraciones adicionales y especiales	43,230,685
1400	Seguridad social	1,500,000
1500	Otras prestaciones sociales y económicas	31,908,895
1600	Previsiones de carácter laboral, económica y de seguridad social	1,500,000
TOTAL, SERVICIOS PERSONALES		180,498,944

CLAVE	DESCRIPCIÓN	MONTO MXN
2111	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	493,999
2121	Materiales y útiles de impresión y reproducción	555,000
2131	Material estadístico y geográfico	1,000
2141	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones	66,000
2151	Material impreso e información digital	977,960
2161	Material de limpieza	2,049,000
2171	Materiales y útiles de enseñanza	21,000
2181	Materiales para el registro e identificación de bienes y personas	50,000
2211	Productos alimenticios para personas	1,896,000
2221	Productos alimenticios para animales	102,000
2231	Utensilios para el servicio de alimentación	216,000
2321	Insumos textiles adquiridos como materia prima	30,000
2351	Productos químicos, farmacéuticos y de laboratorio adquiridos como materia prima	64,500
2391	Otros productos adquiridos como materia prima	100,000
2411	Productos minerales no metálicos	428,000
2421	Cemento y productos de concreto	946,000
2431	Cal, yeso y productos de yeso	62,000
2441	Madera y productos de madera	75,000
2451	Vidrio y productos de vidrio	30,000



2461	Material eléctrico y electrónico	620,000
2471	Artículos metálicos para la construcción	316,000
2481	Materiales complementarios	370,000
2491	Otros materiales y artículos de construcción y reparación	636,000
2521	Fertilizantes, pesticidas y otros agroquímicos	40,000
2531	Medicinas y productos farmacéuticos	216,000
2541	Materiales, accesorios y suministros médicos	109,000
2591	Otros productos químicos	10,000
2611	Combustibles, lubricantes y aditivos	10,450,000
2711	Vestuario y uniformes	1,510,000
2721	Prendas de seguridad y protección personal	277,000
2731	Artículos deportivos	624,500
2741	Productos textiles	21,500
2751	Blancos y otros productos textiles, excepto prendas de vestir	1,000
2911	Herramientas menores	329,500
2921	Refacciones y accesorios menores de edificios	93,000
2941	Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información	536,000
2951	Refacciones y accesorios menores de equipo e instrumental médico y de laboratorio	1,000
2961	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	1,500,000
2981	Refacciones y accesorios menores de maquinaria y otros equipos	127,000
2991	Refacciones y accesorios menores otros bienes muebles	90,000
TOTAL, MATERIALES Y SUMINISTROS		26,040,959

CLAVE	DESCRIPCIÓN	MONTO MXN
3111	Energía eléctrica	1,100,000
3112	Derecho de Alumbrado Publico	13,500,000
3121	Gas	95,000
3131	Agua	1,000,000
3141	Telefonía tradicional	900,000
3151	Telefonía celular	200,000
3171	Servicios de acceso de Internet, redes y procesamiento de información	1,000,000
3221	Arrendamiento de edificios	1,700,000
3231	Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	1,260,000
3251	Arrendamiento de equipo de transporte	6,956,000



3261	Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas	101,000
3291	Otros arrendamientos	188,000
3311	Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados	1,760,000
3331	Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información	1,892,000
3341	Servicios de capacitación	896,000
3351	Servicios de investigación científica y desarrollo	20,000
3361	Servicios de apoyo administrativo, traducción, fotocopiado e impresión	25,000
3371	Servicios de protección y seguridad	1,000
3391	Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales	3,010,000
3411	Servicios financieros y bancarios	350,000
3451	Seguro de bienes patrimoniales	850,000
3511	Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	250,000
3521	Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	5,000
3531	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnología de la información	251,000
3551	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	3,300,000
3571	Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta	326,000
3581	Servicios de limpieza y manejo de desechos	1,217,500
3591	Servicios de jardinería y fumigación	746,000
3611	Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales	704,000
3631	Servicios de creatividad, preproducción y producción de publicidad, excepto Internet	30,000
3661	Servicio de creación y difusión de contenido exclusivamente a través de Internet	40,000
3711	Pasajes aéreos	81,000
3721	Pasajes terrestres	1,000
3751	Viáticos en el país	342,000
3781	Servicios integrales de traslado y viáticos	20,000
3791	Otros servicios de traslado y hospedaje	20,000
3811	Gastos de ceremonial	114,000
3821	Gastos de orden social y cultural	4,923,500
3831	Congresos y convenciones	26,000
3841	Exposiciones	23,000
3851	Gastos de representación	327,000
3921	Impuestos y derechos	460,000
3961	Penas, multas, accesorios y actualizaciones	3,900,000



3981	Impuesto sobre nóminas y otros que se deriven de una relación laboral	3,601,496
TOTAL, SERVICIOS GENERALES		57,512,496

CLAVE	DESCRIPCIÓN	MONTO MXN
4151	Transferencias internas otorgadas a entidades paraestatales no empresariales y no financieras	15,350,000
4411	Ayudas sociales a personas	6,721,000
4421	Becas y otras ayudas para programas de capacitación	880,000
4431	Ayudas sociales a instituciones de Enseñanza	556,000
4451	Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro	1,790,000
4481	Ayudas por desastres naturales y otros siniestros	1,000
4511	Pensiones	1,500,000
4521	Jubilaciones	4,862,000
TOTAL, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS		31,660,000

CLAVE	DESCRIPCIÓN	MONTO MXN
5111	Muebles de oficina y estantería	52,000
5151	Equipo de cómputo y de tecnologías de la información	500,000
5191	Otros mobiliarios y equipo de administración	201,000
5291	Otro mobiliario y equipo educacional y recreativo	60,000
5411	Vehículos y equipo terrestre	1,017,082
5661	Equipos de generación eléctrica, aparatos y accesorios eléctricos	70,000
5671	Herramientas y máquinas-herramienta	475,000
5811	Terrenos	3,814,418
5911	Software	400,000
5971	Licencias informáticas e intelectuales	400,000
TOTAL, BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES		6,989,500

CLAVE	DESCRIPCIÓN	MONTO MXN
6261	Otras construcciones de ingeniería civil u obra pesada	26,329,671
TOTAL, INVERSION PUBLICA		26,329,671



CLAVE	DESCRIPCIÓN	MONTO MXN
9111	Amortización de la deuda interna con instituciones de crédito	6,300,000
9211	Intereses de la deuda interna con instituciones de crédito	4,700,000
9911	Adeudos De Ejercicios Fiscales Anteriores	4,500,000
TOTAL, DEUDA PÚBLICA		15,500,000

Presupuesto de Egresos ejercicio Fiscal 2021, clasificado por Tipo de Gasto:

DESCRIPCIÓN	MONTO MXN
Gasto Corriente	289,350,399
Gasto de Capital	33,319,171
Pensiones y Jubilaciones	6,362,000
Amortización de la Deuda y Disminución de pasivos	15,500,000
TOTAL, PRESUPUESTO DE EGRESOS 2021	344,531,570

DESCRIPCIÓN	MONTO MXN
Gasto Social	257,010,345
Gasto Administrativo	87,521,225
TOTAL, PRESUPUESTO DE EGRESOS 2021	344,531,570

Presupuesto de Egresos ejercicio Fiscal 2021, clasificado por Fuente de Financiamiento:

FUENTE FINANCIAMIENTO	MONTO MXN
Ingresos Fiscales	128,246,056
Ingresos Federales	216,285,514
TOTAL, PRESUPUESTO POR F.F. 2021	344,531,570

RECURSO FEDERAL	MONTO MXN
FORTAMUN	43,853,962
FISM	26,329,671
PARTICIPACIONES	146,101,881
TOTAL, RECURSO FEDERAL 2021	216,285,514

ARTÍCULO 4. En la determinación de las remuneraciones de los servidores públicos y para la formulación de los tabuladores, se deberán tomar en consideración los principios rectores de Igualdad, Equidad, así como Remuneración con base a la responsabilidad de sus respectivas funciones, empleos, cargos o comisiones. A fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 25° de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, se desglosan las remuneraciones mensuales siguientes:





PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ TÉCNICO DE REMUNERACIONES PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE COLÓN

ANEXO

1. Tabulador de remuneraciones para personal de elección popular.

TABULADOR DE REMUNERACIONES PARA PERSONAL ELECCIÓN POPULAR	
PUESTO	MONTO MENSUAL BRUTO
PRESIDENTE MUNICIPAL	\$89,444.00
REGIDOR SÍNDICO	\$61,000.00
REGIDOR	\$61,000.00
DELEGADO	\$7,656.00

2. Tabulador de remuneraciones para personal administrativo "Libre Nombramiento".

TABULADOR DE REMUNERACIONES PARA PERSONAL ADMINISTRATIVO "LIBRE NOMBRAMIENTO"			
PUESTO	CATEGORÍA	MONTO MENSUAL BRUTO (MÍNIMO)	MONTO MENSUAL BRUTO (MÁXIMO)
SECRETARIOS	A	\$40,000.00	\$49,000.00
	B	\$30,000.00	\$39,999.00
DIRECTORES	A	\$23,000.00	\$35,000.00
	B	\$16,000.00	\$22,999.00
SUBDIRECCIONES, COORDINACIONES, DEPARTAMENTOS Y JEFATURAS	A	\$15,000.00	\$25,000.00
	B	\$8,000.00	\$14,999.00

3. Tabulador de remuneraciones para personal administrativo.

TABULADOR DE REMUNERACIONES PARA PERSONAL ADMINISTRATIVO		
PUESTO	MONTO MENSUAL BRUTO (MÍNIMO)	MONTO MENSUAL BRUTO (MÁXIMO)
ADMINISTRATIVO GENERAL	\$ 6,000.00	\$ 16,500.00
ADMINISTRATIVO PROFESIONAL EN SISTEMAS	\$ 6,000.00	\$ 16,500.00
ADMINISTRATIVO PROFESIONAL	\$ 6,000.00	\$ 16,500.00
ANALISTA	\$ 6,000.00	\$ 20,000.00
ANALISTA AGRÍCOLA	\$ 6,000.00	\$ 16,000.00
ANALISTA CONTABLE	\$ 6,000.00	\$ 20,000.00
ANALISTA COPLADEM	\$ 6,000.00	\$ 20,000.00
ANALISTA DE CONCURSOS	\$ 6,000.00	\$ 15,000.00
ANALISTA DE INFORMACIÓN Y ESTADÍSTICA	\$ 6,000.00	\$ 14,000.00
ANALISTA DE INMUEBLES Y PATRIMONIO	\$ 6,000.00	\$ 14,000.00
ANALISTA DE INSTRUMENTOS DE RENDICIÓN DE CUENTAS	\$ 6,000.00	\$ 20,000.00
ANALISTA DE MUEBLES	\$ 6,000.00	\$ 14,000.00
ANALISTA FORESTAL	\$ 6,000.00	\$ 16,500.00
ANALISTA DE PRECIOS UNITARIOS	\$ 6,000.00	\$ 16,500.00
ANALISTA JURÍDICO	\$ 6,000.00	\$ 16,500.00



PLAZA HÉROES DE LA REVOLUCIÓN NO. 1 COL. CENTRO, COLÓN, QRO.
C.P. 76270 www.colon.gob.mx (419) 2 92 01 08 - 2 92 02 34 - 2 92 00 61



PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ TÉCNICO DE REMUNERACIONES PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE COLÓN

ANALISTA TÉCNICO	\$ 6,000.00	\$ 14,000.00
AUDITOR FINANCIERO, JURÍDICO O DE OBRA	\$ 6,000.00	\$ 16,000.00
AUXILIAR DE PROFESIONALIZACIÓN Y CAPACITACIÓN	\$ 6,000.00	\$ 15,000.00
AUXILIAR DE PROFESIONALIZACIÓN Y CARRERA POLICIAL	\$ 6,000.00	\$ 15,000.00
AUXILIAR DE REGISTRO CIVIL	\$ 6,000.00	\$ 14,000.00
AUXILIAR DE OFICIALÍA DE PARTES	\$ 6,000.00	\$ 14,000.00
AUXILIAR DE PREVENCIÓN DE SALUD	\$ 6,000.00	\$ 15,000.00
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	\$ 6,000.00	\$ 18,000.00
AUXILIAR APOYO A INSTITUCIONES	\$ 3,000.00	\$ 13,000.00
AUXILIAR CONTABLE Y FINANZAS	\$ 6,000.00	\$ 19,000.00
AUXILIAR CONTROL PRESUPUESTAL	\$ 6,000.00	\$ 12,000.00
AUXILIAR DE CAJA, (CAJERA O CAJERO)	\$ 5,500.00	\$ 14,500.00
AUXILIAR DE CAPACITACIÓN E INSPECCIÓN	\$ 6,000.00	\$ 12,500.00
AUXILIAR DE CULTURA	\$ 6,000.00	\$ 14,000.00
AUXILIAR DE EDUCACIÓN	\$ 6,000.00	\$ 10,000.00
AUXILIAR DE GASTOS MÉDICOS	\$ 6,000.00	\$ 16,000.00
AUXILIAR DE INFORMÁTICA	\$ 6,000.00	\$ 15,000.00
AUXILIAR DE INVENTARIOS Y BIENES	\$ 6,000.00	\$ 14,500.00
AUXILIAR DE SISTEMAS	\$ 6,000.00	\$ 14,000.00
AUXILIAR DE PROGRAMAS SOCIALES	\$ 6,000.00	\$ 14,000.00
AUXILIAR JURÍDICO	\$ 6,000.00	\$ 15,000.00
AUXILIAR PROTECCIÓN CIVIL	\$ 6,000.00	\$ 15,000.00
AUXILIAR VENTANILLA ÚNICA	\$ 6,000.00	\$ 12,000.00
CONCERTADOR/A	\$ 6,000.00	\$ 13,000.00
CRIMINOLOGO	\$ 6,000.00	\$ 15,000.00
CRONISTA	\$ 6,000.00	\$ 13,000.00
DEFENSOR DE OFICIO	\$ 6,000.00	\$ 20,000.00
DIBUJANTE	\$ 6,000.00	\$ 13,000.00
DISEÑADOR/A	\$ 6,000.00	\$ 16,500.00
DISEÑADOR URBANO	\$ 6,000.00	\$ 13,500.00
ENCARGADO DE EXTENSIÓN TERRITORIAL	\$ 6,000.00	\$ 15,000.00
ENCARGADO CCA	\$ 6,000.00	\$ 10,000.00
ENCARGADO DE BIBLIOTECA	\$ 6,000.00	\$ 12,000.00
ENCARGADO DEL CENTRO CULTURAL	\$ 6,000.00	\$ 12,000.00
ENCARGADO DEL CENTRO DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA MUJER (CAIM)	\$ 6,000.00	\$ 13,000.00
ENCARGADO DEL CONSEJO MUNICIPAL CONTRA LAS ADICCIONES (COMCA)	\$ 6,000.00	\$ 13,000.00
ENCARGADO DE FARMACIA	\$ 6,000.00	\$ 10,000.00
ENCARGADO MÓDULO AJUCHITLÁN Y SORIANO	\$ 6,000.00	\$ 12,000.00
ENCARGADO DE VENTANILLA ÚNICA	\$ 10,000.00	\$ 18,000.00
ENLACE MUNICIPAL DE PROGRAMAS SOCIALES	\$ 6,000.00	\$ 13,000.00
ENLACE DE AUTORIDADES AUXILIARES	\$ 6,000.00	\$ 13,000.00
ENLACE ADMINISTRATIVO	\$ 6,000.00	\$ 12,000.00
FOTÓGRAFO	\$ 6,000.00	\$ 15,000.00
INVESTIGADOR	\$ 6,000.00	\$ 15,000.00
JUEZ CÍVICO	\$ 6,000.00	\$ 15,000.00
MAESTRO DE CEREMONIAS	\$ 6,000.00	\$ 15,000.00
MONITORISTA	\$ 6,000.00	\$ 000.00
MÉDICO	\$ 6,000.00	\$ 000.00
NOTIFICADOR	\$ 6,000.00	\$ 000.00



Handwritten signatures and initials in blue ink on the right side of the table, including '3', 'ca', 'A', 'B', 'C', 'D', 'E', 'F', 'G', 'H', 'I', 'J', 'K', 'L', 'M', 'N', 'O', 'P', 'Q', 'R', 'S', 'T', 'U', 'V', 'W', 'X', 'Y', 'Z'.



PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ TÉCNICO DE REMUNERACIONES PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE COLÓN

OFICIAL DE REGISTRO CIVIL	\$ 6,000.00	\$ 13,000.00
RECEPCIONISTA	\$ 6,000.00	\$ 9,000.00
RESPONSABLE UNIDAD DE TOPOGRAFÍA	\$ 6,000.00	\$ 23,000.00
RESPONSABLE BUFETE JURÍDICO GRATUITO	\$ 6,000.00	\$ 17,000.00
RESPONSABLE ARCHIVO MUNICIPAL	\$ 6,000.00	\$ 16,000.00
RESPONSABLE GENERAL	\$ 6,000.00	\$ 14,000.00
RESPONSABLE DEL LAGO DE AJUCHITLÁN	\$ 6,000.00	\$ 10,000.00
RESPONSABLE DE GIRAS	\$ 6,000.00	\$ 14,000.00
RESPONSABLE DE ECOTURISMO Y DESARROLLO TURÍSTICO REGIONAL	\$ 6,000.00	\$ 17,000.00
RESPONSABLE DE EVENTOS	\$ 6,000.00	\$ 13,000.00
RESPONSABLE DE EVENTOS Y FESTIVIDADES	\$ 6,000.00	\$ 13,000.00
RESPONSABLE DE TURISMO RELIGIOSO	\$ 6,000.00	\$ 12,000.00
PROYECTISTA	\$ 6,000.00	\$ 15,000.00
PSICOLOGO	\$ 6,000.00	\$ 16,000.00
SECRETARIA O SECRETARIO	\$ 4,500.00	\$ 16,200.00
SECRETARIA O SECRETARIO TÉCNICO	\$ 15,000.00	\$ 30,000.00
SECRETARIA O SECRETARIO PRIVADO	\$ 15,000.00	\$ 40,000.00
SECRETARIO DE JUZGADO CÍVICO	\$ 6,000.00	\$ 13,000.00
SUPERVISOR, SUPERVISOR DE OBRA, SUPERVISOR CATASTRO	\$ 6,000.00	\$ 18,500.00
TELEFONISTA	\$ 6,000.00	\$ 12,000.00
TITULAR UNIDAD DE TRANSPARENCIA	\$ 10,000.00	\$ 19,000.00
TITULAR UNIDAD DE CONTROL Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL	\$ 10,000.00	\$ 18,000.00

4. Tabulador de remuneraciones para personal operativo.

TABULADOR DE REMUNERACIONES PARA PERSONAL OPERATIVO		
PUESTO	MONTO MENSUAL BRUTO (MÍNIMO)	MONTO MENSUAL BRUTO (MÁXIMO)
ALBAÑIL	\$ 5,300.00	\$ 15,935.00
ALMACENISTA	\$ 4,500.00	\$ 11,000.00
ASISTENTE DE TOPOGRAFÍA	\$ 6,000.00	\$ 13,950.00
AUXILIAR	\$ 3,000.00	\$ 13,000.00
AUXILIAR DE ALCANTARILLADO	\$ 5,000.00	\$ 12,500.00
AUXILIAR DE AUDIO	\$ 5,441.00	\$ 11,330.00
AUXILIAR DE CONTROL ANIMAL	\$ 5,441.00	\$ 12,000.00
AUXILIAR DE DEPORTES	\$ 7,000.00	\$ 11,330.00
AUXILIAR DE DELEGADO	\$ 4,500.00	\$ 11,330.00
AUXILIAR DE EVENTOS	\$ 5,811.00	\$ 10,950.00
AUXILIAR DE LIMPIEZA	\$ 2,680.00	\$ 13,800.00
AUXILIAR DE PANTEÓN	\$ 4,250.00	\$ 5,600.00
AUXILIAR DE RASTRO	\$ 4,940.00	\$ 13,000.00
AUXILIAR DE ELECTRICISTA	\$ 5,441.00	\$ 12,200.00
AUXILIAR GENERAL	\$ 3,100.00	\$ 15,000.00
CHOFER	\$ 5,000.00	\$ 13,660.00
ELECTRICISTA	\$ 6,400.00	\$ 13,000.00
ENCARGADO DE CANCHA DE FUTBOL	\$ 5,374.00	\$ 11,603.00



PLAZA HEROES DE LA REVOLUCIÓN NO. 1 COL. CENTRO, COLÓN, QRO.
C.P. 76270 www.colon.gob.mx (419) 2 92 01 08 - 2 92 02 34 - 2 92 00 61



PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ TÉCNICO DE REMUNERACIONES PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE COLÓN

ENCARGADO DE LANCHAS	\$ 6,000.00	\$ 13,603.00
ENCARGADO DE PANTEÓN	\$ 4,000.00	\$ 10,403.00
ENCARGADO DE PLANTA TRATADORA	\$ 4,770.00	\$ 11,403.00
ENCARGADO DE TRANVÍA	\$ 7,166.00	\$ 11,603.00
ENCARGADO DE VIVERO	\$ 4,550.00	\$ 11,000.00
ENCARGADO ESCUELA DE CHARRERÍA	\$ 6,000.00	\$ 15,000.00
ENCARGADO ESCUELA DE FUTBOL	\$ 6,000.00	\$ 15,000.00
ENCARGADO DE MANTENIMIENTO ESPACIOS PÚBLICOS	\$ 7,166.00	\$ 17,000.00
ENFERMERA	\$ 4,000.00	\$ 12,000.00
GUÍA	\$ 4,000.00	\$ 10,000.00
INSPECTOR, INSPECTOR DE CATASTRO, INSPECTOR DE COMERCIO	\$ 6,000.00	\$ 13,000.00
INSTRUCTOR DE ZUMBA	\$ 7,166.00	\$ 12,000.00
INSTRUCTOR DEPORTIVO	\$ 6,000.00	\$ 11,445.00
INSTRUCTOR DE BANDAS DE GUERRA	\$ 6,000.00	\$ 17,000.00
INSTRUCTOR DE CASA DE CULTURA	\$ 6,000.00	\$ 12,000.00
INTENDENTE	\$ 2,680.00	\$ 12,403.00
JARDINERO	\$ 4,757.00	\$ 12,403.00
MECÁNICO	\$ 7,464.00	\$ 20,000.00
MÉDICO VETERINARIO	\$ 6,000.00	\$ 20,000.00
OFICIAL DE PANTEONES	\$ 5,000.00	\$ 7,000.00
OPERADOR DE CAMIÓN	\$ 6,619.00	\$ 18,960.00
OPERADOR DE MAQUINARIA	\$ 9,952.00	\$ 17,480.00
PEÓN	\$ 4,947.00	\$ 15,420.00
PINTOR	\$ 5,620.00	\$ 17,740.00
PLOMERO	\$ 6,254.00	\$ 12,650.00
RESPONSABLE ESCUELA DEL TELAR	\$ 6,000.00	\$ 12,900.00
VELADOR	\$ 4,815.00	\$ 15,000.00

5. Tabulador de remuneraciones para personal de la Secretaría General de Seguridad Pública, Policía Preventiva y Tránsito Municipal.

TABULADOR DE REMUNERACIONES PARA LA SECRETARÍA GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, POLICÍA PREVENTIVA Y TRÁNSITO MUNICIPAL		
PUESTO	MONTO MENSUAL BRUTO (MÍNIMO)	MONTO MENSUAL BRUTO (MÁXIMO)
COMISARIO SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, POLICIA PREVENTIVA Y TRÁNSITO MUNICIPAL	\$40,000.00	\$49,000.00
SUBOFICIAL	\$22,000.00	\$35,000.00
POLICÍA PRIMERO	\$17,500.00	\$28,530.00
POLICÍA SEGUNDO	\$11,800.00	\$22,430.00
POLICÍA TERCERO	\$11,700.00	\$20,720.00
POLICÍA	\$10,500.00	\$18,770.00
VIGILANTE	\$6,000.00	\$15,310.00



PLAZA-HÉROES DE LA REVOLUCIÓN NO. 1 COL. CENTRO, COLÓN, QRO.
C.P. 76270 www.colon.gob.mx (419) 2 92 01 08 - 2 92 02 34 - 2 92 00 61

ARTÍCULO 5. El ejercicio del gasto se sujetará a la Clave Programática Presupuestal, la cual se compone de: Identificador de periodo de Gobierno, Eje de desarrollo, Objetivo Estratégico, Modalidad, Clasificación Programática, Identificador del Programa, Componente y Actividad.

ARTÍCULO 6. De conformidad con lo establecido en el Artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, deberán aplicarse exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentre en condiciones de rezago social y pobreza extrema, quedando a cargo del Comité de Planeación para el Desarrollo del Municipio de Colón (COPLADEM), autorizar la ejecución de la inversión pública en dichas zonas.

ARTÍCULO 7. En atención a lo establecido en la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, Ley General de Contabilidad Gubernamental y Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios anexo al presente se detallan los siguientes anexos:

I. Reportes de Saldos de Cuentas Bancarias al 30 de septiembre del 2020 especificando origen y destino.

 REPORTES DE SALDOS Y CUENTAS BANCARIAS ESPECIFICANDO ORIGEN Y DESTINO MUNICIPIO DE: Colón Querétaro 30-sep-20					
Fondo, Programa o Convenio	Datos de la Cuenta Bancaria				
	Institución Bancaria	Número de Cuenta	Saldo	Origen	Destino
INGRESOS PROPIOS 2018	BANCOMER	0111223194	3,557,408.37	INGRESO PROPIO	GASTO CORRIENTE
GEQ, FIESTA PATRONAL	BANCOMER	109994416	9,001.43	RECURSO FEDERAL	GASTO CORRIENTE
INSTITUTO DE LA VIVIENDA DEL EDO DE QRO (IVEQ)	BANCOMER	0113006158	1.85	RECURSO ESTATAL	GASTO SOCIAL
SUP Y VIGILANCIA 2018	BANCOMER	0111869477	5,591.69	INGRESO PROPIO	GASTO CORRIENTE
FONDO MUNICIPAL AMBIENTAL	BANCOMER	0112928450	437,890.78	RECURSO ESTATAL	GASTO SOCIAL
IMPUESTO SOBRE NOMINA ISN 2017	BANCOMER	113286738	3,932.74	RECURSO FEDERAL	OBRA
PARTICIPACIONES 2020	BANCOMER	114265521	3,718,808.95	RECURSO FEDERAL	GASTO CORRIENTE
FORTAMUN 2020	BANCOMER	114265505	3,233,874.16	RECURSO FEDERAL	GASTO CORRIENTE
DONATIVOS COVID19	BANCOMER	115273773	310,669.32	INGRESO PROPIO	GASTO CORRIENTE
FEIEF 2020 FONDO DE ESTABILIZACIÓN.	BANCOMER	115288479	93,935.60	RECURSO FEDERAL	GASTO CORRIENTE
NOMINA COLON	SANTANDER	65506204207	9,988.97	RECURSO FEDERAL	GASTO CORRIENTE
DAP 2018	SANTANDER	65506601778	724,568.41	INGRESO PROPIO	GASTO CORRIENTE
FONDO MINERO 2018	SANTANDER	65507097587	3,296.93	RECURSO FEDERAL	OBRA
FONDO MINERO 2015	SANTANDER	65506619230	3.96	RECURSO FEDERAL	OBRA
FONDO MINERO 2016	SANTANDER	65506619167	10,188.94	RECURSO FEDERAL	OBRA
INGRESOS REFERENCIADOS	SANTANDER	65507061082	18,171.39	INGRESO PROPIO	GASTO CORRIENTE
INGRESOS PROPIOS 2018	SCOTIABANK	25600007547	3,689.25	INGRESO PROPIO	GASTO CORRIENTE
FISM 2020	SCOTIABANK	25601209090	24,099,521.87	RECURSO FEDERAL	GASTO CORRIENTE
PROGRAMA DE APOYO ECONOMICO FORTA COLON	BAJIO	275184890101	350,062.37	INGRESO PROPIO	GASTO CORRIENTE
INGRESOS PROPIOS	BANCO AZTECA	1720126584232	4,830.18	INGRESO PROPIO	GASTO CORRIENTE



II. Tabuladores con remuneraciones fijas o variables.

Los tabuladores con todas las remuneraciones fijas y variables de los puestos contenidos en las plantillas de cada una de las diferentes secretarías y áreas del Municipio de Colón Querétaro, se encuentran detallados y plasmados en su totalidad en el Artículo Cuarto del presente Presupuesto de Egresos, y los cuales, por economía administrativa, se hace referencia a las tablas que los contienen y que se encuentran detalladas con anterioridad.

III. Resumen Ejecutivo del Presupuesto de Egresos.

CONCEPTO	MONTO MXN
Ingresos Propios	128,246,056
Participaciones Federales	146,101,881
Aportaciones	70,183,633
Total, de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2021	344,531,570

DEPENDENCIA	MONTO MXN
Secretaría de Administración	206,491,880
Controlaría Municipal	850,000
Secretaría de Desarrollo Sustentable	3,480,000
Secretaría de Desarrollo Social	9,600,000
Secretaría de Desarrollo Urbano	200,000
Secretaría de Finanzas	46,289,419
Secretaría de Gobierno	1,140,000
Secretaría del H. Ayuntamiento	500,000
Secretaría de Obras Públicas	27,529,671
Secretaría Particular	2,997,000
Secretaría de Seguridad Pública, Policía Preventiva y Tránsito Municipal	24,393,600
Secretaría de Servicios Públicos Municipales	5,460,000
Secretaría Técnica	250,000
ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	
Sistema Municipal DIF	13,950,000
Instituto Municipal de las Mujeres Colón	1,400,000
Total, Presupuesto de Egresos 2021	344,531,570



DESCRIPCIÓN	MONTO MXN
Gasto Corriente	289,350,399
Gasto de Capital	33,319,171
Pensiones y Jubilaciones	6,362,000
Amortización de la Deuda y Disminución de pasivos	15,500,000
TOTAL, PRESUPUESTO DE EGRESOS 2021	344,531,570

DESCRIPCIÓN	MONTO MXN
Gasto Social	257,010,345
Gasto Administrativo	87,521,225
TOTAL, PRESUPUESTO DE EGRESOS 2021	344,531,570

FUENTE FINANCIAMIENTO	MONTO MXN
Ingresos Fiscales	128,246,056
Ingresos Federales	216,285,514
TOTAL, PRESUPUESTO POR F.F. 2021	344,531,570

RECURSO FEDERAL	MONTO MXN
FORTAMUN	43,853,962
FISM	26,329,671
PARTICIPACIONES	146,101,881
TOTAL, RECURSO FEDERAL 2021	216,285,514

IV. El Endeudamiento Neto.

MUNICIPIO DE COLÓN, ORO.			
Endeudamiento Neto			
Del 1 de Enero al 30 de Septiembre de 2020			
Identificación de Crédito o Instrumento	Contratación/Colocación	Amortización	Endeudamiento Neto
	A	B	
Creditos Bancarios			
CREDITO BANOBRAS No. 11179	27,351,658	4,733,941	22,617,717
			0
			0
			0
			0
			0
			0
			0
Total Créditos Bancarios	0	4,733,941	22,617,717
Otros Instrumentos de Deuda			
			0
			0
			0
			0
			0
			0
			0
Total Otros Instrumentos de Deuda	0	0	0
TOTAL	0	4,733,941	22,617,717



VIII. Gasto de Inversión.

CLAVE	DESCRIPCIÓN	MONTO MXN
6261	Otras construcciones de ingeniería civil u obra pesada	26,329,671
TOTAL, INVERSION PUBLICA		26,329,671

IX. Programas con Indicadores Estratégicos y de Gestión.

ANEXO 1

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61, fracción II, inciso a) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, se hace entrega de la siguiente información:

- Artículo 61, Fracción II, inciso a) Programas y Proyectos.

Municipio de Colón.
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2021
Programas y Proyectos

1	Las personas sujetas de asistencia social solicitantes tienen acceso a servicios y bienes para atender su situación
2	Las personas residentes de Colón tienen acceso a bienes y servicios para propiciar su desarrollo humano
3	Las localidades con alto o muy alto rezago y las denominadas ZAP mejoran su infraestructura básica
4	Los visitantes de Colón tienen acceso a servicios turísticos municipales
5	Los ciudadanos de Colón tienen acceso a alternativas para iniciar o mejorar sus unidades de negocio
6	Los productores agropecuarios de Colón mejoran la actividad agropecuaria que realizan
7	El municipio asegura el control y vigilancia del ordenamiento territorial
8	Los ciudadanos de Colón mejoran la percepción de seguridad en el municipio
9	Los ciudadanos de Colón mejoran la cultura de la prevención civil
10	Los ciudadanos del Municipio de Colón tienen acceso a servicios jurídicos municipales
11	Los ciudadanos del Municipio de Colón mejoran su comportamiento cívico
12	Los órganos públicos del Municipio de Colón dan cumplimiento a las obligaciones de transparencia oportunamente
13	Los órganos públicos del Municipio de Colón dan cumplimiento a las obligaciones de gasto, contabilidad y transparencia
14	La ciudadanía conoce el quehacer gubernamental del Municipio de Colón
15	Los ciudadanos de Colón tienen acceso a los servicios públicos municipales de calidad
16	La hacienda pública del Municipio de Colón incrementa los ingresos propios



17	El Municipio de Colón cuenta con información del desempeño para rendir cuentas a la ciudadanía
18	La deuda pública del Municipio de Colón es administrada en apego a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios
19	Los jubilados y pensionados del Municipio de Colón reciben los pagos correspondientes oportunamente

ANEXO 2

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61, fracción II, inciso b) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, se hace entrega de la siguiente información:

- Artículo 61, Fracción II, inciso b) Indicadores estratégicos y de gestión aprobados.

Nombre del Programa Presupuestario	Tipo de Indicador	Nombre del Indicador
Las personas sujetas de asistencia social solicitantes tienen acceso a servicios y bienes para atender su situación	Estratégicos	Tasa de variación de personas sujetas de asistencia social que tuvieron accesos a servicios y bienes en el Municipio de Colón.
	Gestión	Porcentaje de satisfacciones de las personas que reciben servicios jurídicos en materia familiar en el Municipio de Colón
Las personas residentes de Colón tienen acceso a bienes y servicios para propiciar su desarrollo humano	Estratégicos	Porcentaje de personas que participan en actividades de promoción para la convivencia familiar en el Municipio de Colón.
	Gestión	Porcentaje de personas que participan en eventos para fortalecer el desarrollo comunitario en el Municipio de Colón
	Estratégicos	Porcentaje de personas que reciben servicios de asistencia social en el Municipio de Colón
		Promedio de personas que participan en las actividades relacionadas con el programa alimentario en el Municipio de Colón
		Porcentaje de satisfacción de personas que reciben atención psicológica y legal en hechos de violencia de género en el Municipio de Colón
		Porcentaje de personas que tienen acceso a bienes y servicios para propiciar su desarrollo humano en el Municipio de Colón
		Porcentaje de personas que participan en las academias deportivas en el Municipio de Colón
		Porcentaje de personas que tienen acceso a las acciones de promoción cultural en el Municipio de Colón
	Gestión	Porcentaje de personas que tiene acceso a la promoción para la salud en el Municipio de Colón



	unidades de negocio	Gestión	<p>Porcentaje de personas que regularizaron sus negocios en el Municipio de Colón</p> <p>Tasa de variación de negocios que reciben apoyos para promover el desarrollo económico en el Municipio de Colón</p> <p>Porcentaje de personas capacitadas en materia de negocios en el Municipio de Colón</p> <p>Porcentaje de acciones de promoción para la inversión realizadas por el Municipio de Colón.</p> <p>Porcentaje de personas que son vinculadas a una empresa en el Municipio de Colón</p> <p>Porcentaje de publicaciones en materia de mejora regulatoria</p>	
○	Los productores agropecuarios de Colón mejoran la actividad agropecuaria que realizan	<p>Estratégicos</p> <p>Gestión</p>	<p>Porcentaje de productores agropecuarios que mejoran su actividad en el Municipio de Colón</p> <p>Porcentaje de personas que reciben apoyo para la productividad agropecuaria en el Municipio de Colón</p> <p>Porcentaje de personas que reciben asesoría para la productividad agrícola en el Municipio de Colón</p> <p>Porcentaje de hectáreas de territorio reforestado en el Municipio de Colón</p> <p>Porcentaje de beneficiarios con acciones de promoción fitozoosanitaria en el Municipio de Colón</p>	<p>3</p> <p>ca</p> <p>l</p>
○	El Municipio asegura el control y vigilancia del ordenamiento territorial	<p>Estratégicos</p> <p>Gestión</p>	<p>Porcentaje de personas que realizan actividades relacionadas con el desarrollo urbano de manera regulada en el Municipio de Colón</p> <p>Porcentaje de instrumentos de planeación urbana elaborados por el Municipio de Colón</p> <p>Porcentaje de trámites relacionados con el desarrollo urbano concluidos de acuerdo a la normatividad en el Municipio de Colón</p>	<p>BY</p>
	Los ciudadanos de Colón mejoran la percepción de seguridad en el municipio	<p>Estratégicos</p> <p>Gestión</p>	<p>Porcentaje de ciudadanos que mejoran la percepción de seguridad en el Municipio de Colón*</p> <p>Porcentaje de ciudadanos que reciben capacitación en prevención del delito en el Municipio de Colón.</p> <p>Tasa de variación de operativos de seguridad y vialidad realizados en el Municipio de Colón.</p>	<p>AA</p>
	Los ciudadanos de Colón mejoran la cultura de la prevención civil	Estratégicos	<p>Tasa de variación de emergencias y desastres antrópicos y naturales registrados en el Municipio de Colón.</p>	<p>7</p>



	Gestión	Porcentaje de atenciones de emergencia y desastres antrópicos y naturales atendidos en el Municipio de Colón Porcentaje de acciones de prevención para la protección civil realizadas en el Municipio de Colón	
Los ciudadanos del Municipio de Colón tienen acceso a servicios jurídicos municipales	Estratégicos	Porcentaje de ciudadanos que tienen acceso a servicios jurídicos en el Municipio de Colón	
	Gestión	Porcentaje de ciudadanos que tiene acceso a servicio de registro civil en el Municipio de Colón Porcentaje de asesorías y representaciones legales iniciados en el Municipio de Colón Porcentaje de solicitudes de consulta al archivo histórico respondidas del Municipio de Colón Porcentaje de sesiones de cabildo realizadas en el Municipio de Colón	
Los ciudadanos del Municipio de Colón mejoran su comportamiento cívico	Estratégicos	Tasa de variación de demandas y denuncias relacionadas con el incumplimiento de los ordenamientos cívicos municipales	
	Gestión	Porcentaje de ciudadanos que son atendidos mediante la conciliación, mediación y solución de conflictos vecinales en el Municipio de Colón Porcentaje de personas que consideran como satisfactorio la solución al problema presentado en el Municipio de Colón. Porcentaje de ciudadanos que son sancionados por faltas administrativas en el Municipio de Colón Porcentaje de personas que consideran como satisfactoria la logística de los eventos patrios en el Municipio de Colón.	
Los órganos públicos del Municipio de Colón dan cumplimiento a las obligaciones de transparencia oportunamente	Estratégicos	Porcentaje de predios regulados en el Municipios en el Municipio de Colón Porcentaje de órganos públicos que dan cumplimiento a las obligaciones de transparencia oportunamente del Municipio de Colón.	
	Gestión	Porcentaje de solicitudes de información pública atendidas en el Municipio de Colón Porcentaje de información pública que es transparentada en tiempo y forma por el Municipio de Colón	
Los órganos públicos del Municipio de Colón dan cumplimiento a las obligaciones de gasto,	Estratégicos	Tasa de variación de observaciones levantadas por el OIC de la auditoría practicada a órganos públicos del Municipio de Colón	



	contabilidad y transparencia	Gestión	<p>Porcentaje de entes públicos municipales que dan cumplimiento a las obligaciones de control interno</p> <p>Porcentaje de recomendaciones que son atendidas por las entidades sujetas a acciones de control interno</p> <p>Porcentaje de asistencia a las capacitaciones de los servidores públicos del Municipio de Colón</p>	
	La ciudadanía conoce el quehacer gubernamental del Municipio de Colón	Estratégicos	Tasa de variación de impacto en redes sociales de las publicaciones del quehacer gubernamental del Municipio de Colón	
		Gestión	Tasa de variación de las acciones de comunicación social realizadas por el Municipio de Colón	
	Los ciudadanos de Colón tienen acceso a los servicios públicos municipales de calidad	Estratégicos	Porcentaje de toneladas de residuos sólidos urbanos para su disposición final en el Municipio de Colón	
		Gestión	Porcentaje de servicio de rastro municipal realizados en el Municipio de Colón	
			Porcentaje de espacios públicos que reciben mantenimiento en el Municipio de Colón	
			Porcentaje de metros cuadrados de vialidades que reciben mantenimiento en el Municipio de Colón	
			Porcentaje de solicitudes atendidas de distribución de agua en el Municipio de Colón	
			Porcentaje de superficie de territorio del Municipio de Colón que cuenta con servicio de aseo urbano	
			Porcentaje de alumbrado público que recibe mantenimiento en el Municipio de Colón	
			Porcentaje de mantenimientos de alcantarillado realizados en el Municipio de Colón	
			Porcentaje de servicios de control animal atendidos en el Municipio de Colón	
	La hacienda pública del Municipio de Colón incrementa los ingresos propios	Estratégicos	Tasa de variación anual en los ingresos propios del Municipio de Colón	
		Gestión	Porcentaje de personas del padrón de contribuyentes que pagan sus impuestos en el Municipio de Colón	
	El Municipio de Colón cuenta con información del desempeño para rendir cuentas a la ciudadanía	Estratégicos	Porcentaje anual de entes públicos municipales que cumplen las metas programas respecto de los servicios y acciones que realizan	
		Gestión	Porcentaje de dependencias y entidades del Municipio de Colón evaluadas	



La deuda pública del Municipio de Colón es administrada en apego a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios	Estratégicos	Tasa de variación del monto de la deuda pública del municipio de Colón para el ejercicio fiscal
	Gestión	Tasa de variación del monto de la deuda pública de corto plazo del municipio de Colón para el ejercicio fiscal
Los jubilados y pensionados del Municipio de Colón reciben los pagos correspondientes oportunamente	Estratégicos	Tasa de variación del monto del pago por pensiones y jubilaciones del Municipio de Colón para el ejercicio fiscal
	Gestión	Tasa de variación del monto del pago por pensiones del municipio de Colón para el ejercicio fiscal

X. Evaluación de Programas Federales

Evaluación Específica de Desempeño.

Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, (FISM-DF), ejercicio fiscal 2019, Municipio de Colón, Querétaro.

RESUMEN EJECUTIVO FISM-DF. MUNICIPIO DE COLÓN QRO. EJERCICIO FISCAL 2019

El Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF) es uno de los dos subfondos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS) del Ramo 33, cuyo objetivo se destina a los Municipios exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones (agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica del sector salud y educativo, mejoramiento de vivienda, así como mantenimiento de infraestructura, conforme a lo señalado en el catálogo de acciones establecido en los Lineamientos del Fondo que emita la Secretaría.) que benefician directamente a las zonas de atención prioritaria, población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social conforme a lo previsto en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal y la Ley General de Desarrollo Social entre otros.

Para dar cumplimiento a los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social que se establecen para la ejecución de este fondo el Gobierno del Municipio de Colón presenta esta Evaluación Específica del Desempeño FISM-DF, Ejercicio 2019, que se realizó de acuerdo con los Términos de Referencia (TdR) establecidos en los lineamientos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Consejo Nacional de Evaluación (CONEVAL), así como para la generación de información necesaria para mejorar la toma de decisiones orientadas hacia la Gestión para Resultados; avanzar en la implementación de la Metodología de Marco Lógico; el Presupuesto Basado en Resultados; el Sistema de Indicadores del desempeño y finalmente cumplir con la transparencia y la rendición de cuentas a la sociedad.

La presente fue una "Evaluación externa específica del desempeño del FISM-DF 2019 del Municipio de Colón, de tipo: cualitativo y cuantitativo, realizada a través de un trabajo de gabinete y campo a partir del análisis de evidencias documentales proporcionadas por el Municipio de Colón en 5 dimensiones:

1. Características del FISM-DF.



[Handwritten signatures and initials in blue ink, including 'ae', 'J', 'B', 'X', and a large flourish.]

- 2. Operación del FISM-DF.
- 3. Evolución de la cobertura de beneficiarios.
- 4. Resultados y ejercicio de los recursos.
- 5. Seguimiento a los aspectos susceptibles de mejora.

Fue desarrollada en 2 etapas: 1) Una evaluación preliminar, con un período de réplica y complementariedad de evidencias y 2) Evaluación final.

Las dimensiones mencionadas se integraron con un instrumento de recolección denominado: "Cédula de evaluación del desempeño FISM-DF", diseñada en base en los lineamientos de SHCP y CONEVAL; que consta de 32 preguntas en escala de 0 a 10, y con 4 niveles de respuesta cualitativa. En cada pregunta se aportaron evidencias con los que se procedió a la integración documental denominada "Carpeta de evidencias de la Evaluación del desempeño del FISM-DF, Ejercicio 2019".

Los principales hallazgos fueron:

Tema 1) Características del FISM-DF.

El Municipio de Colón tiene conocimiento de la normatividad aplicable en la ejecución del recurso en la población con mayor rezago y carencia social, ubicada dentro de las Zonas de Atención Prioritaria y población en pobreza extrema.

Identificó la alineación de los objetivos del FISM-DF con los planes de desarrollo en los tres niveles de gobierno vigentes.

El Municipio de Colón no cuenta con una MIR específica del FISM-DF.

El destino del recurso del FISM-DF fue adecuado en apego a lo establecido en los lineamientos de operación del FAIS y la Secretaría de Bienestar.

En el ejercicio 2019 no se tuvo información de otros fondos complementarios.

Tema 2) Operación del FISM-DF.

El Municipio de Colón tiene conocimiento del proceso oficial con que opera la ministración desde las instituciones federales, la normatividad aplicable para la transferencia de los recursos.

La Secretaría de Obras Públicas (SOP), demostró con evidencias la eficiencia de cada etapa del proceso desde la solicitud de las localidades hasta la evidencia en actas de la entrega de las obras realizadas. No obstante, no se encontró un manual de procedimientos que describa el proceso mencionado.

La SOP registro de las 33 obras realizadas en las Matrices de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS), siendo 20 proyectos de contribución directa y 13 proyectos de contribución complementaria, cumpliendo con los lineamientos emitidos por la Secretaría de Bienestar.

3) Evolución de la cobertura.

En apego con los criterios establecidos por CONEVAL, SHCP y la Secretaría de Bienestar la identificación de la población beneficiaria de obras de infraestructura social básica, la aplicación del FISM-DF se realizó en 33 obras de infraestructura urbana básica, de los cuales 20 fueron de contribución directa: 14 agua y saneamiento, 5 educación y 1 de vivienda por un monto de \$15,803,579.39 (64.97%); y 13 obras de contribución complementaria: 4 de transporte y vialidades y 9 de urbanización, por \$ 7,716,923.41 (31.73%); los gastos indirectos fueron por \$471,501.44 (1.94%); y \$331,796.01 en el PRODIMDF (1.36%).

El Municipio de Colón no cuenta con un estudio integral actualizado que le permita ampliar la cobertura de los proyectos a otras áreas no consideradas por la Secretaría de Bienestar.

Tema 4) Resultados y Ejercicios de los Recursos.

El Municipio evaluó el desempeño de sus resultados en relación a las metas a través de 3 de los indicadores que corresponden al nivel de actividad de la



Handwritten blue ink marks on the right margin, including a large '3', a signature, and other scribbles.

Matriz de Indicadores para Resultado I-004- FAIS de nivel Federal 2019 en los cuales tuvo un desempeño adecuado en el ejercicio fiscal 2019 y mejor que el año previo.

- También demostró el cumplimiento de porcentajes emitidos en los lineamientos de operación del FAIS de la Secretaría del Bienestar en cuanto a la proporción de proyectos directos, complementarios, gastos indirectos y PRODIMDF.
- El Municipio de Colón no cuenta con una MIR específica del FISM-DF, ni fichas técnicas de indicadores estratégicos y de gestión que permitan monitorear el desempeño y avance de sus resultados.
- El comportamiento histórico de los recursos del FISM-DF ha aumentado observándose un ligero decremento en el 2018, se observó un incremento del 17.26% del ejercicio fiscal de 2019 en relación al previo.
- La relación costo efectividad fue de 1.0008 lo que se calificó en un rango aceptable.
- El porcentaje de presupuesto modificado que fue devengado 99.92% y pagado fue de 99.92%
- El costo promedio fue de \$5,345.89 por beneficiario. Lo que se calificó como aceptable.

Tema 5) Aspectos Susceptibles de Mejora.

- El Municipio de Colón no presento evidencias de atención a las recomendaciones realizadas de las evaluaciones anteriores del fondo.
- El Municipio de Colón deberá seleccionar y jerarquizar los hallazgos de las evaluaciones anteriores y la presente evaluación para realizar el programa de Aspectos Susceptibles de Mejora que tendrán seguimiento en la próxima evaluación externa del FISM-DF.

Acorde con los hallazgos se emitieron las siguientes recomendaciones:

1. Diseñar una MIR Municipal específica del FISM-DF con apego a los lineamientos de la SHCP y CONEVAL que permita al Municipio el control mediante la utilización de la metodología en el manejo del fondo.
2. Diseñar una MIR Municipal específica del FISM-DF con indicadores estratégicos y de gestión armonizada con la Matriz de Indicadores para Resultado I-004- FAIS Municipal.
3. Elaborar las fichas técnicas de los indicadores de resultado estratégicos y de gestión del FISM-DF de acuerdo con los lineamientos de CONEVAL.
4. Elaborar un estudio integral de necesidades de infraestructura social con datos actualizados que permita identificar a mayor población con pobreza y carencias de infraestructura social básica para ampliar la cobertura de población beneficiaria no incluida en las ZAP urbanas.
5. Tramitar la autorización del Manual de Organización de la Administración Pública del Municipio de Colón para fortalecer la coordinación interna de las áreas relacionadas con la ejecución del FISM-DF.
6. Formalizar el proceso de operación que aplica la Secretaría de Obras Públicas del Municipio respecto del FISM-DF en un Manual de Procedimientos para garantizar la continuidad en la eficiencia observada.
7. Actualizar el Reglamento Interior de Obras Públicas para que se vincule al FISM-DF.
8. Difundir a los funcionarios involucrados la normatividad vigente que aplica al FISM-DF.
9. Mantener ejerciendo de la eficiencia de los recursos otorgados para este fondo, apegados a las leyes, normas y lineamientos que les competen, buscando disminuir el recurso que es reorientado y/o reintegrado a la Federación.

La calificación general obtenida en este proceso de evaluación fue de 8.7, con los resultados por tema: Características del FISM-DF 8.9; Operación del fondo

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature



9.0; Evolución de la Cobertura 9.0, Resultados y Ejercicio de los Recursos 8.8 y Aspectos Susceptibles de Mejora 6.0.

Con lo anterior se concluye que el Municipio de Colón cumplió con los lineamientos de operación del FISM-DF, e identificó sus áreas de oportunidad para iniciar su Programa de Aspectos Susceptibles de Mejora que le permitirá orientar su gestión hacia resultados, mejorar la eficiencia en el manejo de los recursos y la transparencia y rendición de cuentas.

**Evaluación Específica de Desempeño.
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal y de las Demarcaciones del
Distrito Federal (FORTAMUN-DF) ejercicio fiscal 2019, en el Municipio de Colón,
Querétaro.**

RESUMEN EJECUTIVO FORTAMUN-DF MUNICIPIO DE COLÓN QRO. EJERCICIO FISCAL 2019

El Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal y de las Demarcaciones del Distrito Federal (FORTAMUN-DF), correspondiente al Ramo 33, y de conformidad a lo previsto en el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal (LCF) "se destina a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua, descargas de aguas residuales, a la modernización de los sistemas de recaudación locales, mantenimiento de infraestructura, y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes".

Para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal (LCF), el Municipio de Colón presenta esta Evaluación Específica del Desempeño del FORTAMUN-DF, ejercicio fiscal 2019, que se realizó de acuerdo con los Términos de Referencia (TdR) establecidos en los lineamientos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Consejo Nacional de Evaluación (CONEVAL), así como para la generación de información necesaria para mejorar la toma de decisiones orientada hacia la Gestión para Resultados; avanzar en la implementación de la Metodología de Marco Lógico; el Presupuesto Basado en Resultados; el Sistema de Indicadores del Desempeño y finalmente cumplir con la transparencia y la rendición de cuentas a la sociedad en relación con el artículo 33, apartado B, fracción II, incisos a) y c) de la Ley de Coordinación Fiscal.

La presente fue una "Evaluación externa específica del desempeño al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal y de las Demarcaciones del Distrito Federal (FORTAMUN-DF) ejercicio fiscal 2019, en el Municipio de Colón, de tipo: cualitativo y cuantitativo, realizada a través de un trabajo de gabinete y campo a partir del análisis de evidencias documentales proporcionadas por el Municipio de Colón en 5 rubros:

1. Características del FORTAMUN-DF.
2. Operación del FORTAMUN-DF.
3. Evolución de la cobertura de beneficiarios.
4. Resultados y ejercicio de los recursos.
5. Seguimiento a los aspectos susceptibles de mejora.

Fue desarrollada en 2 etapas: 1) Una evaluación preliminar, con un período de réplica y complementariedad de evidencias y 2) Evaluación final.

Los rubros mencionados se integraron con un instrumento de recolección denominado: "Cédula de evaluación del desempeño FORTAMUN-DF", diseñada en base en los lineamientos de SHCP y CONEVAL; que consta de 32 preguntas en escala de 0 a 10, y con 4 niveles de respuesta cualitativa. En cada pregunta se aportaron evidencias con los que se procedió a la integración documental denominada "Carpeta de evidencias de la Evaluación del desempeño del FORTAMUN-DF, ejercicio fiscal 2019".

Los principales hallazgos fueron:

Tema 1) Características del FORTAMUN-DF.



- El Municipio de Colón tiene conocimiento de la normatividad aplicable en la ejecución del recurso y aplicó el recurso en el área de enfoque de acuerdo a la Ley de Coordinación Fiscal (LCF).
- Identificó la alineación de los objetivos del FORTAMUN-DF con los planes de desarrollo en los tres niveles de gobierno vigentes.
- El Municipio de Colón no cuenta con una MIR específica del FORTAMUN-DF.
- El destino del recurso del FORTAMUN-DF fue adecuado en apego a lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal (LCF).
- En el ejercicio 2019, se tuvo información de otro fondo complementario.
- En el portal de internet del Municipio de Colón no se encontró publicados los documentos normativos que se aplican para el manejo del FORTAMUN-DF. Tema 2) Operación del FORTAMUN-DF.
- El Municipio de Colón tiene conocimiento del proceso oficial con que opera la ministración desde las instituciones federales, la normatividad aplicable para la transferencia de los recursos.
- La Secretaría de Finanzas (SF), demostró con evidencias la eficiencia de cada etapa del proceso de ministración y operación del Fondo. No obstante, no se encontró un manual de procedimientos que describa el proceso que se realizó.
- La SF reporto el gasto y destino del FORTAMUN-DF, cumpliendo con la normatividad emitida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- La SF cuenta con un Manual de Organización de la Administración Pública, donde se describen las funciones de las áreas que participan en la operación del FORTAMUN-DF, el cual no está autorizado por la administración actual.
- La Secretaría de Finanzas (SF) como instancia ejecutora tiene evidencia del procedimiento que opera para la ministración y ejecución del FORTAMUN-DF, pero este proceso no está definido en un manual de procedimientos, lo que representaría una amenaza de continuidad ante la rotación del personal que lo opera.

3) Evolución de la cobertura.

- Las Secretarías de Finanzas y Seguridad Pública como Unidades Ejecutoras del FORTAMUN-DF para el Ejercicio 2019, cuenta con los reportes del gasto y ejercicio del presupuesto que demuestran el apego en la aplicación de recursos al área de enfoque señalada por la LCF relativo al FORTAMUN-DF.
- No se cuenta con Reglas de Operación y/o lineamientos claros y suficientes para vigilar el uso de los recursos del FORTAMUN-DF.

Tema 4) Resultados y Ejercicios de los Recursos.

- El Municipio evaluó el desempeño de sus resultados en relación a las metas a través de un indicador que corresponde al nivel de actividad de la Matriz de Indicadores para Resultado I-005- FORTAMUN-DF de nivel Federal 2019 en lo cual tuvo un desempeño adecuado en el ejercicio fiscal 2019.
- El Municipio de Colón no cuenta con una MIR específica del FORTAMUN-DF, ni fichas técnicas de indicadores estratégicos y de gestión que permitan monitorear el desempeño y avance de sus resultados.
- El comportamiento histórico de los recursos del FORTAMUN-DF ha aumentado observándose en el 2019 un incremento del 13.69% en relación al año previo.
- La relación costo efectividad fue de 1.000 lo que se calificó en un rango de esperado.
- El porcentaje de presupuesto modificado que fue devengado 99.99% y pagado fue de 99.12%
- El costo promedio fue de \$629,32 por beneficiario respecto a seguridad pública. Lo que se calificó como aceptable.

Tema 5) Aspectos Susceptibles de Mejora.

- El Municipio de Colón no presento evidencias de atención a las recomendaciones realizadas de las evaluaciones anteriores del fondo.
- El Municipio de Colón deberá seleccionar y jerarquizar los hallazgos de las evaluaciones anteriores y la presente evaluación para realizar el programa de



Handwritten blue ink marks on the right margin, including a large stylized '3', a signature, and other illegible scribbles.

Aspectos Susceptibles de Mejora que tendrán seguimiento en la próxima evaluación externa del FORTAMUN-DF.

Acorde con los hallazgos se emitieron las siguientes recomendaciones:

1. Diseñar una MIR Municipal específica del FORTAMUN-DF con apego a los lineamientos de la SHCP y CONEVAL que permita al Municipio el control mediante la utilización de la metodología en el manejo del fondo.
2. Diseñar una MIR Municipal específica del FORTAMUN-DF con indicadores estratégicos y de gestión armonizada con la Matriz de Indicadores para Resultado I-005- FORTAMUN-DF Municipal.
3. Elaborar las fichas técnicas de los indicadores de resultado estratégicos y de gestión del FORTAMUN-DF de acuerdo con los lineamientos de CONEVAL.
4. Tramitar la autorización del Manual de Organización de la Administración Pública del Municipio de Colón para fortalecer la coordinación interna de las áreas relacionadas con la ejecución del FORTAMUN-DF.
5. Formalizar el proceso de operación que aplica la Secretaría de Finanzas del Municipio respecto del FORTAMUN-DF en un Manual de Procedimientos para garantizar la continuidad en la eficiencia observada.
6. Difundir a los funcionarios involucrados la normatividad vigente que aplica al FORTAMUN-DF.
7. Mantener ejerciendo la eficiencia de los recursos otorgados para este fondo, apegados a las leyes, normas que le competen, buscando disminuir el recurso que es reorientado y/o reintegrado a la Federación.

La calificación general obtenida en este proceso de evaluación fue de 8.5, con los resultados por tema: Características del FORTAMUN-DF 8.9; Operación del fondo 8.7; Evolución de la Cobertura 8.0, Resultados y Ejercicio de los Recursos 8.6 y Aspectos Susceptibles de Mejora 6.0.

Con lo anterior se concluye que el Municipio de Colón cumplió con el Artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal del FORTAMUN-DF, e identificó sus áreas de oportunidad para iniciar su Programa de Aspectos Susceptibles de Mejora que le permitirá orientar su gestión hacia resultados, mejorar la eficiencia en el manejo de los recursos y la transparencia y rendición de cuentas.

EVALUACION INGRESOS PROPIOS

PROGRAMAS CON RECURSO DE INGRESO PROPIO 2019.

No	Programas del PMD 2018 - 2021	Ley de Ingresos Municipal 2019 Ingreso Propio
1	1.1 Participación social.	\$133'190,198.00
2	1.3 Por una vida socialmente saludable.	
3	2.4 Impulsando la educación con obras y estrategias claras.	
4	2.5 Derechos humanos.	
5	3.1 Desarrollo económico.	
6	3.5 Planeación del desarrollo urbano inclusivo, participativo y seguro.	
7	3.6 Administración y control del desarrollo urbano.	
8	3.7 Infraestructura para el desarrollo.	
9	4.1 Fortalecimiento y modernización de las finanzas públicas municipales.	
10	4.2 Modernización e innovación.	
11	4.3 Gobierno competitivo y transparente.	
12	4.4 Participación dinámica y desarrollo organizacional en la administración pública.	
13	4.6 Modelo anticorrupción.	



1. CARACTERÍSTICAS DE LOS PROGRAMAS CON INGRESOS PROPIOS.

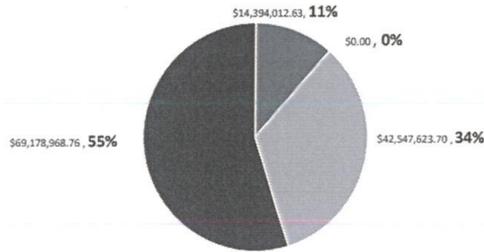
Analiza la evaluación del apego normativo en la ejecución de los Programas con Ingresos Propios; la alineación con los objetivos estratégicos con la política pública municipal definida en el Plan Municipal de Desarrollo vigente; la existencia de diagnósticos de los programas ejecutados; complementariedad y sinergia con otros financiamientos y el destino de los recursos propios.

PRINCIPALES HALLAZGOS

El Municipio de Colón:

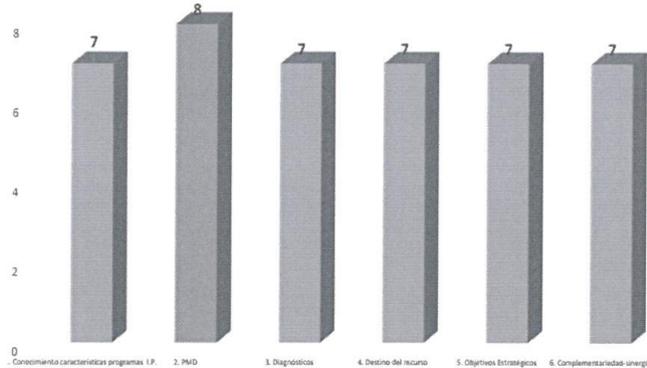
- Demostró con las evidencias presentadas el conocimiento de los documentos normativos, presupuesto de egresos, ley de ingresos y las matrices de Indicadores de resultados de las Secretarías y Dependencias.
- Identificó los objetivos de los programas aplicados con recursos de ingresos propios con los que indicaron la alineación a los objetivos del Plan Municipal de Desarrollo 2018 – 2021.
- Cuenta con los documentos de planeación municipal que están sustentados en diagnósticos y contextos que hacen referencia a las condiciones del municipio y su población.
- Identificó el proceso de ministración que opera para el Ingreso Propio.

INGRESO PROPIO 2019 POR EJE DE DESARROLLO DEL PMD, COLÓN, 2018-2021.



1. CARACTERÍSTICAS DE LOS PROGRAMAS CON INGRESOS PROPIOS. MUNICIPIO DE COLÓN EJERCICIO 2019

Calificación 7.2



Fuente: Elaboración de la Evaluadora externa con los resultados de la "Cédula de Evaluación del desempeño de los Programas con Ingresos propios, ejercicio 2019", Municipio de Colón.

12



2. OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS CON INGRESOS PROPIOS.

Documenta el procedimiento general operativo de los Programas con Ingresos Propios desde el ingreso de recursos propios, el apego a los lineamientos de operación y selección de la población a atender, con las acciones y obras, hasta la entrega a la población beneficiaria con base en la estructura organizacional, flujos y oportunidad de transferencias.

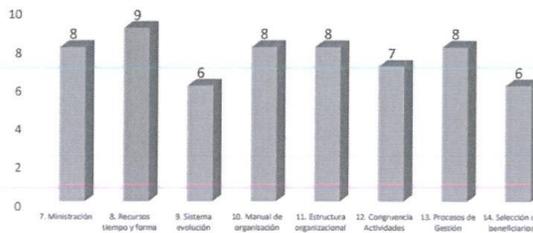
PRINCIPALES HALLAZGOS

El Municipio de Colón:

- Conoce el proceso oficial de operación para la ministración del recurso del Ingreso Propio..
- La ministración del Ingreso Propio se transfiere conforme se recauda.
- No aportó evidencia documental sobre la decisión de no erogar recurso al eje 2.
- El Manual Institucional de Organización del Municipio de Colón 2015 - 2018 continúa sin actualización y autorización.

2. OPERACION DE LOS PROGRAMAS MUNICIPIO DE COLÓN, EJERCICIO 2019.

Calificación 7.9



Fuente: Elaboración de la Evaluadora externa con los resultados de la "Cédula de Evaluación del desempeño de los Programas con ingresos propios, ejercicio 2019", Municipio de Colón.

3. EVOLUCIÓN DE LA COBERTURA.

Identifica la definición de población potencial, objetivo y atendida, la cobertura alcanzada por meta y su evolución histórica y la estrategia documentada para atender a los beneficiarios la operación de los Programas con Ingresos Propios.

PRINCIPALES HALLAZGOS

El Municipio de Colón:

- El Municipio de Colón diseñó 36 Matrices de Indicadores para Resultados de 14 dependencias del Gobierno Municipal que ejecutan con ingresos propios, en las que identificó a los "beneficiarios, pero carecen de definición de población potencial, objetivo y atendida.
- No presentaron evidencia de la evolución de la cobertura de los programas atendidos ni de los procesos de entrega de bienes y servicios.



3. EVOLUCIÓN DE LA COBERTURA MUNICIPIO DE COLÓN, 2019



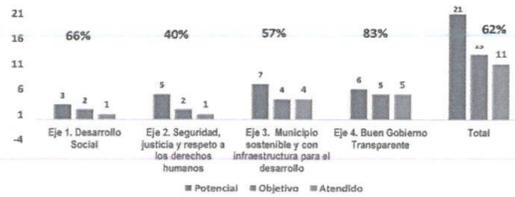
Las dependencias identificaron diversos "beneficiarios" de los programas con ingresos propios, pero no cuentan con definición de población potencial, objetivo y atendida ni evolución de coberturas por programa.

Fuente: Elaboración de la Evaluadora externa con los resultados de la "Cédula de Evaluación del desempeño de los Programas con Ingresos propios, ejercicio 2019". Municipio de Colón.

16

3. EVOLUCIÓN DE LA COBERTURA MUNICIPIO DE COLÓN, 2019

Cobertura global de los Programas por Eje del PMD 2018 - 2021 con Ingresos propios.



Fuente: Elaboración de la Evaluadora externa con datos del Presupuesto y gasto por ingresos propios 2019, Municipio Colón, Querétaro. Secretaría de Finanzas. Municipio de Colón.

17

4. RESULTADOS Y EJERCICIO DE LOS PROGRAMAS CON INGRESOS PROPIOS.

Evalúa el resultado histórico de los indicadores desempeño en las Matrices de los Programas derivados del Plan Municipal vigente, y los resultados logrados con la ejecución de los ingresos propios en el cumplimiento de las metas y aplicación de los recursos. Revisa el comportamiento histórico de los recursos, el apego normativo financiero, costo efectividad, costo promedio por beneficiario.

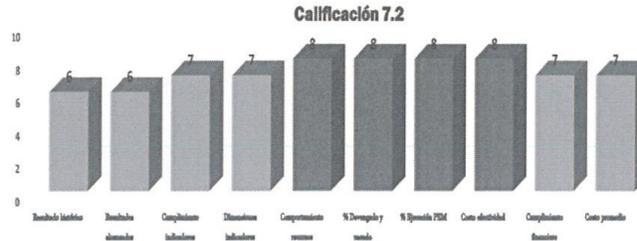
PRINCIPALES HALLAZGOS

El Municipio de Colón:

- Presentó 36 MIR con 412 indicadores estratégicos y de gestión de 14 dependencias municipales que ejecutaron sus programas con ingresos propios, elaboradas en la administración anterior del mismo gobierno municipal.
- No cuenta con MIR de programas y ejes estratégicos derivados del PMD 2018 - 2021.
- En su avance de implementación de la Gestión para Resultados en el municipio, no mide resultados de indicadores estratégicos y de gestión por carecer de un Sistema de Evaluación del Desempeño ni fichas técnicas.
- Los indicadores cumplen parcialmente con criterios normativos por tipo y dimensión.
- El comportamiento histórico de los recursos de ingresos propios aumentó el 19 % del presupuesto modificado en relación al año previo.
- La relación costo efectividad fue de 1.21, lo que se calificó en un rango de aceptable, aunque con un recurso no ejercido del 17%. El porcentaje de presupuesto modificado que fue devengado 82.98% y pagado fue de 68.71%. El costo promedio fue de \$ 1,851.71 por beneficiario considerando toda la población colonense.
- Canceló el presupuesto modificado de 2 secretarías que atienden población vulnerable.



**4. RESULTADOS Y EJERCICIO DE LOS RECURSOS DE INGRESOS PROPIOS
MUNICIPIO DE COLÓN, EJERCICIO 2019**

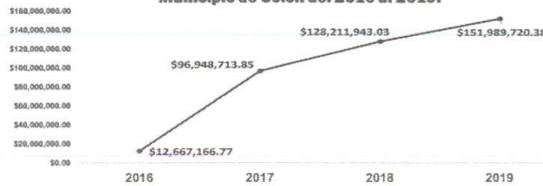


La aplicación ingresos propios se evaluaron mediante la presentación de 36 MIR de 14 dependencias municipales, con 412 indicadores estratégicos y de gestión de 14 dependencias municipales. No cuenta con MIR de programas derivados del Plan Municipal de Desarrollo 2018 - 2021, y omitió la distribución en el Presupuesto de Egresos incumpliendo el artículo 51 de la LGCF.

Fuente: Elaboración de la Evaluadora externa con los resultados de la "Cédula de Evaluación del desempeño de los Programas con Ingresos propios, ejercicio 2019". Municipio de Colón.

4. RESULTADOS Y EJERCICIO DE LOS RECURSOS DE INGRESOS PROPIOS

Comportamiento histórico del recurso propio modificado del Municipio de Colón del 2016 al 2019.

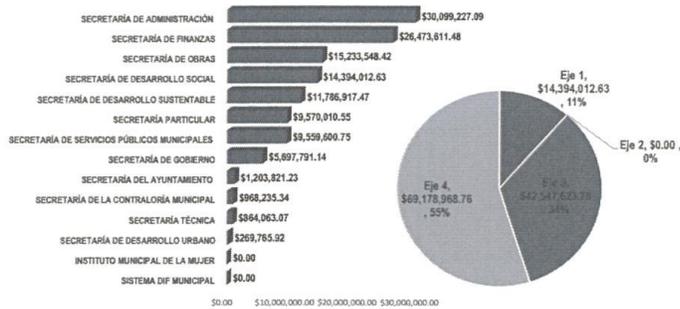


Se observó un crecimiento sostenido de ingresos propios, y en el ejercicio 2019, y en general la aplicación en los programas de las dependencias autorizadas.

Fuente: Fuente: Elaboración de la Evaluadora externa, con datos del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto por Fuente de Financiamiento De enero a diciembre 2016, 2017, 2018 y 2019. Secretaría de Finanzas. Municipio de Colón.

4. RESULTADOS Y EJERCICIO DE LOS RECURSOS DE INGRESOS PROPIOS

Distribución de egreso devengado de Ingresos propios por eje y dependencia, 2019. MUNICIPIO DE COLÓN, 2019



Fuente: Elaboración de la Evaluadora externa con datos del Presupuesto y gasto por ingresos propios 2019, Municipio Colón, Quezétaro. Secretaría de Finanzas.



5. SEGUIMIENTO A LOS ASPECTOS SUSCEPTIBLES DE MEJORA.

Verifica el cumplimiento de la evaluación externa de emitir recomendaciones pertinentes en la primera evaluación realizada a los programas o fondos señalados y la elaboración del Programa de Aspectos Susceptibles de Mejora derivados de las recomendaciones en evaluaciones a partir de la segunda evaluación.

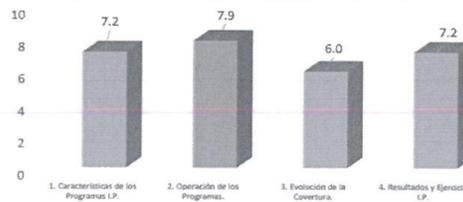
PRINCIPALES HALLAZGOS

El Municipio de Colón:

- No aplica por ser la primera evaluación a programas de ingresos propios.
- La evaluadora externa emitió recomendaciones que deberán ser Insumo para la elaboración del Programa de Aspectos Susceptibles de Mejora que será analizado en evaluaciones posteriores.

RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DE LOS PROGRAMAS CON INGRESOS PROPIOS, 2019. MUNICIPIO DE COLÓN, QRO.

Calificación Global. 7.1



Fuente: Elaboración de la Evaluadora externa con los resultados de la "Cédula de Evaluación del desempeño de los Programas con ingresos propios, ejercicio 2019". Municipio de Colón.

MATRIZ FODA EJERCICIO 2019.

FORTALEZAS	OPORTUNIDADES
<p>El Municipio de Colón:</p> <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Presentó 36 MIR de 14 dependencias de programas con ingresos propios, diseñadas desde la administración previa. <input type="checkbox"/> Las MIR por dependencias contienen 412 indicadores, 335 de gestión, 6 estratégicos. Por dimensión diseñaron 308 de eficacia, 20 de eficiencia, 10 de calidad y 3 de economía y 71 sin estas especificaciones. <input type="checkbox"/> Los ingresos propios representan un 39% del total del Municipio, con una tendencia ascendente en los últimos 5 años. En 2019 fueron aplicados en las dependencias conforme el Presupuesto de Egresos. <input type="checkbox"/> El porcentaje de presupuesto modificado que fue devengado y pagado fue de 82.98% y 68.71% respectivamente. El costo efectividad fue del 1.21 considerado Aceptable. El costo promedio fue de \$1,851.71por beneficiario (68,110 habitantes según el Censo 2015 INEGI). 	<ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> El marco normativo permite bases sólidas para que el Municipio capte y aplique ingresos propios. <input type="checkbox"/> El Gobierno Municipal de Colón tuvo continuidad en dos administraciones. <input type="checkbox"/> Los ingresos propios observan un crecimiento sistemático, que representó el 19% en relación al año previo.



MATRIZ FODA EJERCICIO 2019

DEBILIDADES	AMENAZAS
<p>El Municipio de Colón:</p> <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> No cuenta con Matrices de Indicadores para Resultados de los Programas derivados del PMD vigente, no obstante tener diseñadas 36 MIR de 14 dependencias que ejecutan ingresos propios. <input type="checkbox"/> No cuenta con fichas técnicas de los 412 Indicadores para Resultados. No obstante, tener avance de elementos para su diseño en las MIR por dependencia. <input type="checkbox"/> No puede verificar el cumplimiento de metas de las MIR de sus programas por carecer de un Sistema de evaluación del desempeño que permita el seguimiento de resultados. <input type="checkbox"/> En el Presupuesto de Egresos del Municipio de Colón en 2019 se omitió la distribución de montos por Programas derivados del Plan Municipal vigente, incumpliendo el artículo 61 de la Ley General de Coordinación Gubernamental. 	<ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Los cambios administración en la administración municipal, limitan la implementación de la Gestión para Resultados y la continuidad de los programas de gobierno. <input type="checkbox"/> Los ingresos propios dependen de factores económicos, políticos, sanitarios y de otra índole que generan incertidumbre en la planeación estratégica.

CONCLUSIONES GENERALES DE LA EVALUACIÓN

- El Municipio de Colón, en la evaluación de los programas con ingresos propios obtuvo una calificación global de 7.1, que es un resultado aceptable al ser la primera evaluación de este tipo.
- El Municipio estimó en su Presupuesto de Egresos un monto de \$344,718,017.00, y de Ingresos propios \$133,190,198.00 que representa el 39% del total del municipio. Del presupuesto aprobado de ingresos propios, el egreso modificado tuvo un monto de \$151,989,720.38, devengado \$126,120,605.09, ejercido \$116,966,699.11, pagado \$104,435,111.48 y no ejercido \$25,869,115.00.
- La distribución de estos recursos se destinó a los programas de 14 de las 16 dependencias municipales y se ejecutó en general de conformidad con lo planeado. La Secretaría de Finanzas y la Secretaría de Obras Públicas presentaron subejercicios. En el Sistema Municipal DIF y el Instituto Municipal de la Mujer se canceló el monto autorizado.
- Las 14 dependencias que ejecutaron programas con ingresos propios presentaron 36 MIR con 412 indicadores estratégicos y de gestión, pero no presentaron resultados de sus metas por carecer de un Sistema de Evaluación del Desempeño.
- Las MIR presentadas por el Municipio fueron diseñadas por dependencia y no derivadas del Plan Municipal vigente. Los indicadores elaborados presentan áreas de oportunidad en su diseño de conformidad con los lineamientos normativos.
- El comportamiento histórico de los recursos de ingresos propios observó un crecimiento sostenido desde 2016 y un 19 % del presupuesto modificado en relación al año previo.
- La relación costo efectividad fue de 1.21, lo que se calificó en un rango de aceptable, aunque con un recurso no ejercido del 17% El porcentaje de presupuesto modificado que fue devengado 82.98% y pagado fue de 68.71%. El costo promedio fue de \$1,851.71 por beneficiario considerando toda la población colonense.



RECOMENDACIONES DE LA EVALUACIÓN

1. Elaborar las Matrices de Indicadores para Resultado de los Programas con Ingresos propios derivados del Plan Municipal de Desarrollo vigente, utilizando las diseñadas por dependencia.
2. Realizar las fichas técnicas de Indicadores estratégicos y de gestión de las MIR, con los lineamientos establecidos por la SHCP y CONEVAL.
3. Diseñar el Sistema de Evaluación del Desempeño (SED) en el Municipio de Colón que permita medir y dar seguimiento a los indicadores de desempeño presentados en las MIR municipales.
4. Incluir en el Presupuesto de Egresos de próximos años, la distribución de recursos por Ejes y Programas derivados del Plan Municipal de Desarrollo vigente.
5. Reasignar los servicios personales en el gasto del programa de gobierno y dependencia que corresponde.
6. Justificar la cancelación de recursos propios al Instituto Municipal de la Mujer y al Sistema DIF municipal, por ser áreas de atención a población vulnerable.

XI. Proyección de Finanzas Públicas.

MUNICIPIO DE COLÓN, QRO. Proyecciones de Egresos (PESOS) (CIFRAS NOMINALES)						
Concepto (b)	Año en Cuestión 2020 (de proyecto de presupuesto) (c)	2021	2022	2023	2024	2025
	362,445,849	366,449,222	375,154,495	384,105,706	389,200,843	397,046,218
A. Servicios Personales	150,184,071	153,187,752	156,251,507	159,376,538	162,564,068	165,815,350
B. Materiales y Suministros	25,888,835	26,665,500	27,465,465	28,289,429	29,138,112	30,012,255
C. Servicios Generales	85,511,723	88,077,075	90,719,387	93,440,969	96,244,198	99,131,524
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras	32,239,514	33,206,699	34,202,900	35,228,987	36,285,857	37,374,433
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	14,182,350	14,807,821	15,046,055	15,497,437	15,962,360	16,441,231
F. Inversión Pública	41,639,356	42,888,537	44,175,193	45,500,449	46,865,462	48,271,426
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0	0	0	0	0	0
H. Participaciones y Aportaciones	0	0	0	0	0	0
I. Deuda Pública	12,800,000	7,815,838	7,293,987	6,771,898	2,140,786	0

XII. Resultados de Finanzas Públicas.

MUNICIPIO DE COLÓN, QRO. (a) Resultados de Egresos - LDF (PESOS)					
Concepto (b)	2016 (c)	2017 (c)	2018 (c)	2019 (c)	2020 (d)
1. Gasto No Etiquetado (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	279,182,940	307,278,725	321,577,005	290,981,554	219,194,864
A. Servicios Personales	123,519,175	114,937,656	119,824,594	125,318,615	84,445,300
B. Materiales y Suministros	15,318,709	19,610,293	28,575,628	24,686,114	11,874,702
C. Servicios Generales	49,590,568	49,631,332	54,700,408	74,153,992	55,093,137
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	29,625,628	28,479,559	36,303,420	39,624,629	39,271,422
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	0	0	0	2,137,149	7,999,510
F. Inversión Pública	48,223,104	90,361,138	76,029,373	15,066,493	1,498,838
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	134,252	5	2,021,526	0	0
H. Participaciones y Aportaciones	0	0	0	0	0
I. Deuda Pública	3,671,504	4,258,742	4,122,056	9,994,562	10,011,955
2. Gasto Etiquetado (2=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	16,273,499	19,172,777	20,390,328	145,582,524	31,613,912
A. Servicios Personales	16,273,499	19,172,777	20,390,328	20,104,822	13,200,046
B. Materiales y Suministros	0	0	0	4,175,537	10,153,030
C. Servicios Generales	0	0	0	16,062,086	8,231,204
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	0	0	0	0	0
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	0	0	0	3,323,956	29,632
F. Inversión Pública	0	0	0	101,916,124	0
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0	0	0	0	0
H. Participaciones y Aportaciones	0	0	0	0	0
I. Deuda Pública	0	0	0	0	0
3. Total del Resultado de Egresos (3=1+2)	286,456,439	326,451,502	341,967,333	436,564,078	241,808,776

Nota: La información Relativa al 2020 se presenta proyectada con cifras al 30 de septiembre de 2020



XIII. Estudio Actuarial y Plan de Pensiones

Municipio de Colón
Informe sobre Estudios Actuariales - LDF

Tipo de Sistema	Pensiones y Jubilaciones	Salud	Riesgos de trabajo	Invalidez y vida	Otras prestaciones sociales	Total
 Tipo de Sistema Prestación laboral o Fondo general para trabajadores del estado o municipio Beneficio definido, Contribución definida o Mixto	Prestación Laboral NA		Prestación Laboral NA	Prestación Laboral NA	Prestación Laboral Beneficio Definido	Prestación Laboral Beneficio Definido
 Población afiliada						
Activos	665		665	665	665	665
Edad máxima	87		87	87	87	87
Edad mínima	19		19	19	19	19
Edad promedio	39		39	39	39	39
Pensionados y Jubilados	58		0	0	0	58
Edad máxima	90		0	0	0	90
Edad mínima	45		0	0	0	45
Edad promedio	42		0	0	0	42
Beneficiarios						
Promedio de años de servicio (trabajadores activos)	5.94		5.94	5.94	5.94	5.94
Aportación individual al plan de pensión como % del salario *	0.00%		0.00%	0.00%	0.00%	0.00%
Aportación del ente público al plan de pensión como % del salario *	0.00%		0.00%	0.00%	0.00%	0.00%
Crecimiento esperado de los pensionados y jubilados (como %)	NA		NA	NA	NA	NA
Crecimiento esperado de los activos (como %)	1.3261%		1.3261%	1.3261%	1.3261%	1.3261%
Edad de Jubilación o Pensión	NA		NA	NA	NA	NA
Esperanza de vida	NA		NA	NA	NA	NA
 Ingresos del Fondo						
Ingresos Anuales al Fondo de Pensiones	0.00		0.00	0.00	0.00	0.00
 Nómina anual						
Activos	91,120,208.64		91,120,208.64	91,120,208.64	91,120,208.64	91,120,208.64
Pensionados y Jubilados	9,437,488.78		0.00	0.00	0.00	9,437,488.78
Beneficiarios de Pensionados y Jubilados	0.00		0.00	0.00	0.00	0.00
 Monto mensual por pensión						
Máximo	33,193.92		0.00	0.00	0.00	33,193.92
Mínimo	3,968.19		0.00	0.00	0.00	3,968.19
Promedio	13,589.61		0.00	0.00	0.00	13,589.61
 Monto de la reserva						
Valor presente de las obligaciones						
Pensiones y Jubilaciones en curso de pago	175,914,039.18		0.00	0.00	9,832,419.78	185,746,458.94
Generaciones actuales	396,613,348.04		666,108.70	0.00	78,287,139.47	475,366,586.21
Generaciones futuras	826,388,484.05		2,680,262.55	0.00	249,606,044.19	1,078,644,790.79
Valor presente de las contribuciones asociadas a los sueldos futuros de cotización 0.00%						
Generación actual	0.00		0.00	0.00	0.00	0.00
Generaciones futuras	0.00		0.00	0.00	0.00	0.00
Valor presente de aportaciones futuras						
Generación actual	0.00		0.00	0.00	0.00	0.00
Generaciones futuras	0.00		0.00	0.00	0.00	0.00
Otros ingresos	0.00		0.00	0.00	0.00	0.00
 Déficit/superávit actuarial						
Generación actual	(572,529,387.22)		(666,108.70)	0.00	(87,919,569.23)	(660,115,055.15)
Generaciones futuras	(826,388,484.05)		(2,680,262.55)	0.00	(249,606,044.19)	(1,078,644,790.79)
 Período de suficiencia						
Año de descapitalización	2020		2020	2020	2020	2020
Tasa de rendimiento						
 Estudio actuarial						
Año de valoración del estudio actuarial	2020		2020	2020	2020	2020
Empresa que elaboró el estudio actuarial						

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El Presupuesto de Egresos del Municipio de Colón, Querétaro, para el ejercicio fiscal 2021, entrará en vigor a partir del 01 de Enero de 2021 y concluirá el 31 de Diciembre de 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se autoriza a la Secretaría de Finanzas realizar los ajustes necesarios al Presupuesto de Egresos y que se modifique el monto autorizado de cada dependencia, derivado de:

- a) Los aumentos o disminuciones de participaciones, aportaciones, otras transferencias, convenios federales y/o estatales, de ingresos de gestión o extraordinarios a los establecidos en la Ley de Ingresos del Municipio de Colón para el Ejercicio fiscal 2021.
- b) Adecuaciones necesarias a los montos del presente Decreto, así como a los compromisos establecidos en los programas que sustentan el mismo, con el fin de asegurar la aplicación



de los recursos, atendiendo a los criterios técnicos que exija el enfoque de Gestión para Resultados, disposiciones de carácter federal en materia de disciplina financiera, así como criterios relacionados con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normas emitidas bajo su amparo.

- c) Los movimientos presupuestales necesarios para que, con ingresos propios permitan reconocer y dar suficiencia a partidas destinadas para la regularización de contribuciones federales y estatales pendientes por pagar, incluyendo el pago de accesorios.
- d) Adecuaciones necesarias a los montos del presente Presupuesto de Egresos con motivo de la entrada en vigor de nuevas disposiciones legales que, para su implementación requieran de recursos presupuestarios no contemplados en el mismo, incluyendo las adecuaciones presupuestales que deban realizarse para reconocer remanentes presupuestales de ejercicio anteriores.

ARTÍCULO TERCERO. Se autoriza a la Secretaría de Finanzas a realizar las adecuaciones a los montos del presente Presupuesto de Egresos, derivados de la revisión salarial para el personal del Municipio, así como las adecuaciones que se requieran para dar cumplimiento a las disposiciones federales en materia de sueldos y retenciones para el mismo personal, de acuerdo con el Capítulo I del Título IV de la Ley del Impuesto sobre la Renta, manteniendo en todo momento el equilibrio presupuestal a que se refiere la Ley Para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

ARTÍCULO CUARTO. La administración de los recursos previstos en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Colón Querétaro, corresponde a la Secretaría de Finanzas. Así mismo, los Titulares de las Secretarías y de los organismos paramunicipales de este municipio, serán responsables del ejercicio presupuestal asignado, sin que excedan de los montos autorizados para tal efecto en el presente Presupuesto de Egresos, así como del cumplimiento de las metas y objetivos previstos en sus respectivos programas, conforme a lo dispuestos en toda la normatividad aplicable vigente, el presente Presupuesto de Egresos, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, los postulados básicos contemplados en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y el Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública Federal. Se entenderá por Titulares de las secretarías, la persona o personas que, en términos de las disposiciones legales respectivas, cuenten con facultades de decisión, sobre el ejercicio presupuestal, así como de ejecución de los programas referidos.

Los Ejecutores de Gasto son responsables directos e inmediatos del cumplimiento de las disposiciones fiscales y jurídicas relacionadas con los recursos públicos federales, estatales y/o municipales; así como de la información a la que tengan acceso. Para los efectos de esta disposición, se consideran ejecutores del Gasto, quienes por cualquier medio tengan a su cargo fondos públicos.

ARTÍCULO QUINTO. La vigencia de las disposiciones contenidas en el presente, concluirá el 31 de diciembre de 2021, excepto aquellas disposiciones que impliquen el cumplimiento de obligaciones posteriores a dicha fecha y aquellas de vigencia continua o continuada.

ARTÍCULO SEXTO. Se derogan todas aquellas disposiciones que opongan al presente Decreto.





C. Filiberto Tapia Muñoz, Presidente del Municipio de Colón, Querétaro; en ejercicio de lo dispuesto por el artículo 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, promulgó el presente Acuerdo por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos del Municipio de Colón, Qro., para el Ejercicio Fiscal de 2021, en la Sede Oficial de la Presidencia Municipal, a los 17 (diecisiete) días del mes de diciembre de 2020 dos mil veinte, para su publicación y debida observancia.

C. Filiberto Tapia Muñoz
Presidente Municipal de Colón, Qro.

Lic. Sócrates Alejandro Valdez Rosales
Secretario del H. Ayuntamiento
del Municipio de Colón, Qro.



PLAZA HÉROES DE LA REVOLUCIÓN NO. 1 COL. CENTRO, COLÓN, QRO.
C.P. 76270 www.colon.gob.mx (419) 2 92 01 08 - 2 92 02 34 - 2 92 00 61

CERTIFICADA PARA PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL, A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE, EN LA CIUDAD DE COLÓN, QRO.----- DOY FE-----

**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
RÚBRICA**





PRESIDENCIA MUNICIPAL
COLÓN, QRO.

HONORABLE AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. ADMINISTRACIÓN 2018-2021

**C. FILIBERTO TAPIA MUÑOZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE COLÓN, QRO.**

C. ELIZABETH ROJAS HERNÁNDEZ
SÍNDICO MUNICIPAL

C. MARIO GUTIÉRREZ MENDOZA
SÍNDICO MUNICIPAL

LIC. DULCE JESÚS PÉREZ BRIONES
REGIDORA

C. JOSE ELEAZAR PÉREZ MATEO
REGIDOR

C. SOCORRO JIMÉNEZ RESÉNDIZ
REGIDORA

C. EMILY MARIANA ZUÑIGA FERRUZCA
REGIDORA

C. JOSÉ MANUEL TERRAZAS PÉREZ
REGIDOR

LIC. CARMEN MARLENE PUEBLA VEGA
REGIDORA

LIC. DAVID DE LA VEGA UGALDE
REGIDOR

LIC. SÓCRATES ALEJANDRO VALDEZ ROSALES
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
RUBRICA
AUTORIZÓ